



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Miércoles, 26 de septiembre de 2001

Número 126

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Oposiciones y concursos*

#### *Administración del Estado*

##### **Ministerio de Justicia**

Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 6 de septiembre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Página 14725

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### **Presidencia del Gobierno**

Decreto 206/2001, de 17 de septiembre, del Presidente, por el que se conceden las distinciones "Importantes del Turismo" de la Comunidad Autónoma de Canarias del año 2001.

Página 14737

#### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Orden de 11 de septiembre de 2001, por la que se modifica la Orden de 4 de junio de 1988, de la extinta Consejería de la Presidencia, por la que se aprueba el escudo heráldico del municipio de Santiago del Teide (Tenerife) (B.O.C. nº 132, de 19.10.88).

Página 14737

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Decreto 183/2001, de 17 de septiembre, por el que se delega en los Consejeros de Presidencia e Innovación Tecnológica, de Economía, Hacienda y Comercio, de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, la aprobación del informe de la modificación normativa del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias y se faculta a los Consejeros de Economía, Hacienda y Comercio y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para su negociación.

Página 14739



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Arrieta, s/n,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 12.730 ptas.  
Semestre: 7.487 ptas.  
Trimestre: 4.366 ptas.  
Precio ejemplar: 128 ptas.

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 5 de septiembre de 2001, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2001, que regula el número de profesores financiados con fondos públicos de los que podrán disponer los centros concertados de Canarias por cada nivel o etapa educativa (B.O.C. nº 79, de 27.6.01).

Página 14740

**Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 3 de julio de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 6 de junio de 2001, de Declaración de Impacto Ecológico del proyecto denominado Instalación de una línea de doble circuito a 66 KV Salinas-Gran Tarajal-Matas Blancas, en sustitución de la línea actual, promovido por Unión Eléctrica de Canarias (Unelco), S.A., en los términos municipales de Puerto del Rosario, Antigua, Tuineje y Pájara (Fuerteventura).

Página 14740

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 3 de septiembre de 2001, que convoca Procedimiento Negociado, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación, en su caso, de material de informática, imagen, sonido, jardinería, hostelería, con destino a centros docentes no universitarios.- Expte. nº 4/01.

Página 14744

**Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 3 de septiembre de 2001, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la instalación de infraestructuras de cableado y electrónica de red para el Complejo Hospitalario Materno-Insular y sedes de los servicios centrales del Servicio Canario de la Salud.- Expte. nº 37/01-SAA.

Página 14745

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 5 de septiembre de 2001, por el que se convoca concurso público para la contratación de suministro, instalación y mantenimiento de sistemas informáticos para la ejecución del proyecto de gestión asistencial e historia clínica en el Área de Salud de La Palma, procedimiento abierto, tramitación urgente.- Expte. nº 39/01-SSA.

Página 14746

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 5 de septiembre de 2001, por el que se convoca concurso público para la contratación de suministro de un sistema informático para la gestión de citas en consultas externas del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, tramitación de urgencia.- Expte. nº 40-01-SSA.

Página 14747

*Administración Local***Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)**

Anuncio de 10 de agosto de 2001, por el que se hace público el concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras Bordillos, acometidas a saneamiento y asfaltado de las calles Tajaraste y Alonso Quesada.

Página 14748

Anuncio de 16 de agosto de 2001, por el que se hace público el concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras Parque deportivo y de seguridad vial.

Página 14749

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 2 de agosto de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalación eléctrica, línea de MT., CT., Red de distribución en BT. y AP. en Las Torres, ubicada en Urbanización Las Torres-Sector 5-Polígono 2, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 01/205. Página 14749

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de agosto de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo al proyecto de instalación de planta móvil de clasificación de lapillis, y su Estudio de Impacto Ambiental, a ubicar en la Cantera Montaña de Las Tabaibas, sita en el paraje conocido con el mismo nombre, en el término municipal de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), promovido por D. Juan Delgado Donate.- Expte. nº PP-01/01. Página 14750

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 21 de agosto de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea eléctrica de alta tensión y Centro de Transformación para Pozo San Jerónimo, término municipal de Tacoronte (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/142. Página 14750

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 4 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia de la Subestación Matorral, ubicada en Llanos de Juan Grande, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/125. Página 14751

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 13 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de la Subestación Lomo de Maspalomas de relación 66/20 KV en dos celdas de línea a 66 KV ubicada en San Fernando de Maspalomas, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/127. Página 14751

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 3 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Redes de MT., ET. y BT. para estación de bombeo, ubicada en Puerto Deportivo de Puerto Rico, término municipal de Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/172. Página 14752

**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 29 de agosto de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de cuentas bancarias. Página 14752

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 22 de agosto de 2001, por el que se notifican resoluciones de recursos de reposición interpuestos ante esta Tesorería Territorial. Página 14761

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 22 de agosto de 2001, por el que se notifican requerimientos relacionados con recursos de reposición interpuestos ante esta Tesorería Territorial. Página 14761

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 28 de agosto de 2001, por el que se notifican resoluciones de recursos de reposición interpuestos ante esta Tesorería Territorial. Página 14762

**Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de septiembre de 2001, relativo al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución de la obra Complejo Ambiental de Residuos Sólidos de Mazo, en la isla de La Palma. Página 14762

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de abril de 2001, por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Coplastic, Sociedad Cooperativa.- Expte. nº 39/92. Página 14764
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Ergo Investigaciones Sociales y Laborales Canarias, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 2.438/95. Página 14764
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Vicente y Marcos López Buenache, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 12.594/95. Página 14766
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad María Emma Muiños Muiños, en ignorado domicilio.- Expte. nº 12.613/95. Página 14768
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Congelados Jandía, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 12.653/95. Página 14770
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Grupafuer, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 12.799/95. Página 14771
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Grupafuer, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 12.800/95. Página 14773
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 11 de diciembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Metal Canarias, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 13.290/95. Página 14775
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 11 de diciembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Manuel Alexis Gómez Domínguez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 13.314/95. Página 14776
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 11 de diciembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Rafael Germán Estévez Santana, en ignorado domicilio.- Expte. nº 13.599/95. Página 14778
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 5 de junio de 2001, por la que se acuerda el reintegro de la subvención concedida a International Canary Business, S.L.L.- Expte. nº 99-38/00820. Página 14780
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 25 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 27 de junio de 2001, por la que se acuerda el reintegro de la subvención concedida a Miguel Negrín García Automóviles La Victoria, S.L.L.- Expte. nº 99-38/00726. Página 14782
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 25 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 7 de mayo de 2001, por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Gráficas Tindaya, S.A.L.- Expte. nº 99-38/00781. Página 14784
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 20 de agosto de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 11 de diciembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Asociación Radiotaxis Insular, en ignorado domicilio.- Expte. nº 13.617/95. Página 14785

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 20 de agosto de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad María Isabel Vallejo Artiles, en ignorado domicilio.- Expte. nº 13.642/96. Página 14787

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de septiembre de 2001, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 2, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 1.171/2001. Página 14789

## Administración Local

### Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 19 de diciembre de 2000, relativo al Decreto nº 3.517, por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un cuarto de aperos y estanque techado, situado en el lugar conocido como El Jilgueral, término municipal de Pájara, solicitada por D. Julio Sánchez Cabrera. Página 14789

### Ayuntamiento de El Rosario (Tenerife)

Anuncio de 22 de agosto de 2001, relativo a ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2001. Página 14789

### Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 6 de agosto de 2001, por el que se somete a información pública el Plan Especial de Protección Entorno de la calle Perojo (API-02). Página 14790

Edicto de 6 de agosto de 2001, por el que se somete a información pública la 1ª Modificación Puntual del Plan Especial Campus Universitario de Tafira (OAS-15). Página 14790

## Otras Administraciones

### Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 19 de junio de 2001, relativo al fallo de la sentencia recaída en el procedimiento de cognición nº 0000702/2000. Página 14791

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos

#### Administración del Estado

#### Ministerio de Justicia

**1358** *Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 6 de septiembre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 499 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, artículos 4 y siguientes, del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 1.924/1986, de 29 de agosto y el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero (B.O.E. de 29), por el que se aprueba la Oferta

de Empleo Público para el 2001, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Secretaría de Estado acuerda, convocar pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1.- Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de acuerdo con la siguiente distribución territorial de plazas.

ÁMBITO TERRITORIAL	Nº Plazas
Andalucía	8
Canarias	1
Cataluña	8
Galicia	2

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, artículo 4 y siguientes del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses y, artículo 11.3 del Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, se convocan plazas desiertas en los ámbitos territoriales reseñados en la base 1.1 por lo que el aspirante deberá optar por uno de los ámbitos territoriales que exprese la convocatoria y en caso de resultar aprobado, obtendrá necesariamente destino en alguna de las plazas radicadas dentro del ámbito territorial por el que concurre.

Los aspirantes sólo podrán presentar una solicitud.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en la presente Resolución.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril).

1.4. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 23.2 de la Constitución Española y la

Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública llevará a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, removiendo los obstáculos existentes por lo que al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo se refiere.

1.5. El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición, seguido de un curso selectivo de carácter teórico-práctico en el Centro de Estudios Jurídicos.

1.6. Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de personal de la Administración de Justicia donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los términos y plazos establecidos en la presente Resolución se contarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

1.7. La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, 21, teléfono (91) 3902167, página web del Ministerio de Justicia ([www.mju.es](http://www.mju.es), Ofertas De Empleo Público), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, teléfono (91) 5861400 y en los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas:

Comunidad Autónoma	Órgano	Teléfono
Andalucía	Subdirección General Recursos Humanos y Medios Materiales. Plaza de Gavidia 10. 41071 Sevilla.	955 03 18 07 955 03 18 15
Canarias	Director General de Relaciones con la Administración, de Justicia. C/ Buenos Aires, 26. 35002 Las Palmas de Gran Canaria.	928 30 07 56
Cataluña	Departamento de Justicia. Pau Clarís, 81.08010 Barcelona	93 316 41 23 93 316 41 24
Galicia	Dirección General de Justicia. Plaza Europa, 5, A-4º.Polígono "Das Fontiñas" 15703 Santiago de Compostela (A Coruña)	981 54 62 10

## 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación, ni alcanzarla durante el tiempo que dure el proceso selectivo, incluido el curso de selección en el Centro de Estudios Judiciales, hasta la toma de posesión.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina o en condiciones de obtenerlo a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) No haber sido condenado ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite el desempeño de las funciones de Médico Forense.

g) Hallarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, salvo el correspondiente a la titulación que deberá poseerse o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la presente Resolución.

## 3.- Pago de la tasa de examen y presentación de instancias.

3.1. Pago de la tasa de examen.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia normalizada (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura "Modelo 750") y en la parte superior figura "Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen", que será facilitada en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Centro de Información Administrativa

del Ministerio de Administraciones Públicas y en el propio Ministerio de Justicia.

La instancia consta de tres copias en papel autocopiativo: una para la "entidad colaboradora", otra para el interesado y otra para la Administración.

La solicitud, cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en la convocatoria, se presentará, para el ingreso de la tasa de examen en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello, firma autorizada y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos. Una vez efectuado el pago, el interesado retirará de la entidad colaboradora el ejemplar para la Administración y el del interesado, en los que figurará la validación de la entidad acreditativa del pago efectuado.

De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, quedará excluido el aspirante, pudiendo subsanarse en el plazo previsto siempre que reúna los demás requisitos para su admisión.

Las solicitudes presentadas en el extranjero, podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al órgano convocante. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente nº 0182 2581 30 0200000060 abierta en la sucursal del BBVA de la calle San Bernardo, 18, de Madrid, a nombre de "Tesoro Público, Ministerio de Justicia, Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero". El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del BBVA o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

La tasa de examen será de 4.000 pesetas (24,00 euros).

El pago de la tasa de examen deberá efectuarse y justificarse dentro del plazo fijado para la presentación de instancia, siendo causa de exclusión su incumplimiento.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de examen en la entidad colaboradora supondrá sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano convocante, según determina la base 3.2.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998, de 30 de diciembre:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocidos.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente Resolución, siempre que en el plazo del que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.2. Presentación de solicitudes.- En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta que:

3.2.1. Efectuado el pago de la tasa de acuerdo con lo previsto en la base 3.1, a la solicitud (ejemplar para la Administración hoja nº 1), se acompañará unida una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, fotocopia compulsada del certificado de conocimiento de la lengua autonómica por cuyo ámbito territorial concorra, cuando el aspirante opte por la acreditación documental y no por realizar prueba de conocimiento.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, comprendidos entre el 5 y el 24 de noviembre de 2001, ambos inclusive.

3.2.3. La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración hoja nº 1), se efectuará en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de La Manzana, 2 (28015-Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de correos, éstas deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en la base 3.2.3, a través de las representaciones consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente

a la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo reseñado en el párrafo anterior y en la base 3.1.

3.3. El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.3.1. En el recuadro destinado al "Cuerpo" hará constar "Médicos Forenses".

3.3.2. En el recuadro donde dice "Provincia de examen", los aspirantes harán constar el ámbito territorial por el que concurren lo que conllevará los efectos previstos en la base 1.2 de la presente Resolución. En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el ámbito territorial por el que se concurre, será incluido de oficio en las listas definitivas por el correspondiente a su domicilio quedando, por tanto, afectado al ámbito territorial del mismo según la base 1.2 de la presente convocatoria.

3.3.3. Los aspirantes sólo podrán presentar una solicitud.

3.3.4. Los aspirantes con discapacidad que deseen adaptación en tiempo y forma en la realización de los ejercicios deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual utilizarán los recuadros de minusvalía y adaptación especificando en el recuadro A) del epígrafe "Datos a consignar según las bases de la convocatoria" de la solicitud, la expresión "Solicita adaptación".

3.4. Los aspirantes que deseen realizar la prueba optativa de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma del ámbito territorial por donde opta, deberá indicarlo en la solicitud en el recuadro C) del epígrafe "Datos a consignar según las bases de la convocatoria" "prueba de idioma autonómico", o en caso contrario que le sea valorada la documentación al efecto remitida con la instancia.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que ha hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 de presentación de solicitudes.

#### 4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobadas todas las circunstancias y el pago de la tasa de examen, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de personal donde se convoquen plazas, en el plazo máximo de un mes, en la que contendrá la relación provisional de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión y ámbito por el que concurren, indicándose asimismo, los lugares donde se encuen-

tren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos: Ministerio de Justicia, página web del Ministerio de Justicia [www.mju.es](http://www.mju.es) Ofertas de Empleo Público, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.

En la lista constará, en todo caso, número de registro, D.N.I., apellidos y nombre, además de las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado en el caso de que ésta no fuera simultánea a la publicación en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, para subsanar ante el Órgano convocante, el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión o los errores materiales, circunstancias que, en su caso, darán origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de la tasa de examen.

4.4. Fuera del plazo de subsanación, la Secretaría de Estado de Justicia, de oficio o a instancia de parte, subsanará los errores que pudieran advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso selectivo.

4.5. Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá éste interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia

en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Los plazos se contarán a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## 5.- Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Estará compuesto por un funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses, destinado en puesto directivo, que lo presidirá y los siguientes vocales: un Catedrático o Profesor Titular de Medicina Legal, un miembro de la carrera judicial (con categoría de Magistrado) o un Fiscal, dos funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, un Facultativo del Instituto Nacional de Toxicología, un funcionario del Grupo A de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de personal de la Administración de Justicia donde se convocan plazas y un funcionario del Grupo A de la Administración General del Estado destinado en el Ministerio de Justicia que actuará de Secretario.

Su nombramiento se hará público en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de personal de la Administración de Justicia, donde se convocan plazas.

5.2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal a la mayor brevedad posible, comunicándolo a la Secretaría de Estado de Justicia con remisión del acta de la sesión.

5.3. Si como consecuencia del número de aspirantes admitidos, se hiciera aconsejable nombrar más de un Tribunal se procedería a su nombramiento mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia publicada en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En este supuesto, para conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal nº 1.

Los Tribunales se constituirán y actuarán en Madrid efectuando el proceso selectivo de los ámbitos territoriales citados en la presente resolución de convocatoria.

5.4. El Tribunal nº 1 propondrá a la Secretaría de Estado de Justicia el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, que deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario preciso para el desarrollo de las prue-

bas. El lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio se hará público en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas.

Los sucesivos anuncios de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal en los locales especificados en la base 1.7, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, y con veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Entre la total conclusión de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.5. El Tribunal no podrá actuar sin la presencia del Presidente o Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros, uno de los cuales será necesariamente Médico Forense. Por el Secretario se extenderá acta de cada una de las sesiones que celebren, la cual será leída en la siguiente sesión, hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

En las actas se consignará necesariamente el día, hora y objeto de la reunión.

5.6. Durante el desarrollo de los ejercicios el Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, y resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de convocatoria, decidiendo lo procedente en los supuestos no previstos en la misma.

5.7. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Justicia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes deberán recabar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para presentar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a contar a partir de la publicación de la Resolución de nom-

bramiento, siendo la fecha de referencia la del Boletín Oficial del Estado, caso de no ser simultánea con la de los Boletines de las Comunidades Autónomas.

Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores, se hará pública en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines de las Comunidades Autónomas en donde se convoquen plazas.

5.8. El Tribunal podrá valerse de Asesores para la realización de las pruebas que así lo requieran, que actuarán con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal Calificador podrá proponer a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, para su aprobación, el número de personas necesarias para asistir al mismo en las tareas de colaboración y vigilancia de exámenes escritos. Estas propuestas deberán recaer en funcionarios de la Administración de Justicia o de la Administración Civil del Estado destinados en el Ministerio de Justicia.

5.9. El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias, de forma que los aspirantes con minusvalías realicen los ejercicios en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

En este sentido se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los Órganos Técnicos de la Administración Laboral Sanitaria de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas a los Tribunales, respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva a personas con discapacidad, para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, podrán recabar el correspondiente dictamen del Órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o en su caso, del Órgano competente de la Comunidad Autónoma que haya recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración correspondiente.

En este caso, en tanto se emita dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la exclusión o inclusión en el proceso hasta la recepción del dictamen.

5.10. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado la oposición un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas en cada ámbito territorial. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6.- Proceso selectivo.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ independientemente del ámbito por el que concurren los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 12 de marzo de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, el orden de actuación se iniciará por aquellos opositores cuyo primer apellido comience por la letra O y así sucesivamente.

El orden de actuación del segundo y siguientes ejercicios se fijará por el Tribunal, teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo anterior respecto a la letra, ordenado por ámbitos territoriales de concurrencia.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de que acrediten su personalidad.

6.3. Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Secretaría de Estado de Justicia, efectuando el traslado del expediente, conteniendo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución definitiva de exclusión el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. Todos los ejercicios se efectuarán en Madrid. La fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de personal de la Administración de Justicia donde se convocan plazas.

6.5. Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos

que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de su incomparecencia, la cual será libremente apreciada por los Tribunales. Si por éstos fuera admitida, será objeto de nueva convocatoria para cuando los Tribunales así lo acuerden. Si la causa alegada fuera enfermedad, los Tribunales podrán requerir la aportación de certificado médico expedido por Médico colegiado, y si así lo consideran oportuno podrán recabar la información pertinente.

6.6. Iniciada la oposición, los anuncios y convocatorias del Tribunal se expondrán en los locales reseñados en la base 1.7 y donde se celebren los ejercicios y si fuere conveniente en cualquier otro centro de información, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.7. Al terminar la realización de cada ejercicio, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente la aprobación o desaprobación de los aspirantes examinados por cada ámbito territorial.

El número de aspirantes que supere el tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas en cada ámbito territorial. Cualquier propuesta que contravenga esta disposición será nula.

6.8. Una vez finalizados los tres ejercicios obligatorios, el Tribunal Calificador convocará a los aspirantes que los hayan superado para la celebración del cuarto ejercicio si lo hubieran solicitado en su instancia. La puntuación obtenida en esta prueba no podrá ser aplicada para superar la oposición ni el curso en el Centro de Estudios Jurídicos, sino que será determinante únicamente para establecer el número de orden en la lista de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante e inclusión en el Subescalafón, según determina la base 7.1.4, debiendo figurar separada del total, de la obtenida en los tres ejercicios obligatorios y del Curso del Centro de Estudios Jurídicos.

El Tribunal elevará a la Secretaría de Estado de Justicia la relación de aspirantes que han superado los ejercicios obligatorios y han realizado, en su caso, el optativo, a fin de que sean nombrados funcionarios en prácticas, presenten la documentación a que se refiere la base 10 de la convocatoria y en su caso pasen a realizar el curso selectivo a que se refiere la base 7.2.

6.9. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de ocho meses y de doce meses el curso selectivo, salvo que concurra causa objetiva que lo justifi-

fique apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oídos los Tribunales en su caso.

#### 7.- Ejercicios y curso selectivo.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el publicado por Resolución de 9 de abril de 2001 (B.O.E. de 24).

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y constará de tres ejercicios obligatorios y un ejercicio optativo de carácter práctico o teórico de conocimiento de idioma autonómico y un curso selectivo en el Centro de Estudios Jurídicos de Madrid.

7.1.1. Primer ejercicio.- Consistirá en redactar, sin ayuda de texto alguno, durante el tiempo máximo de seis horas, tres temas de los siguientes grupos de materias:

1<sup>er</sup> Grupo: un tema de entre los 33 de organización de la Medicina Forense. Derecho y Medicina.

2<sup>o</sup> Grupo: un tema extraído de entre los 15 temas de Medicina Forense del Trabajo (temas 34 a 48) y de los 11 primeros temas de Toxicología Forense (temas 49 a 59).

3<sup>er</sup> Grupo: un tema de entre los comprendidos entre los temas 60 a 95 de Toxicología Forense.

Cada uno de estos tres temas serán sacados a la suerte de entre los de su grupo respectivo, tal como se detallan en el programa publicado por Resolución de 9 de abril de 2001 (B.O.E. de 24).

Los aspirantes habrán de contestar a los tres temas, siendo eliminados en caso contrario. Si el Tribunal apreciase, por mayoría, la manifiesta deficiencia de exposición del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire.

7.1.2. Segundo ejercicio.- Consistirá en la exposición oral, durante el tiempo máximo de una hora, de cuatro temas de las siguientes materias: uno del temario conjunto de Patología Forense; uno del temario conjunto de Sexología Forense, Medicina Legal del recién nacido y Criminalística; uno de Tanatología Forense y el cuarto, de Psiquiatría Forense, de entre los comprendidos en el programa de esta convocatoria.

7.1.3. Tercer ejercicio.- Se compondrá de dos fases: la primera consistirá en redactar, durante el tiempo máximo de una hora, un informe clínico forense sobre un enfermo mental, un lesionado o acerca de la valoración de una invalidez, previo reconocimiento del paciente durante treinta minutos. La segunda ten-

drá por objeto la resolución durante un tiempo máximo de dos horas de un problema necrópsico.

El número de aspirantes que supere este ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas por cada ámbito territorial, siendo nulo todo acuerdo en contrario.

7.1.4. Cuarto ejercicio optativo.- A realizar, una vez finalizado el tercer ejercicio, por aquellos aspirantes que hayan obtenido plaza en la oposición y concurren por ámbito territorial con lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma (base 1.1), y hubieran solicitado la prueba del nivel de conocimiento en su instancia de participación. Consistirá en la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad, mediante la certificación del nivel de conocimiento que haya presentado junto con la instancia de participación, o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos. Para la realización de la prueba de nivel de conocimientos de la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, el Tribunal recabará la colaboración de la Comunidad Autónoma correspondiente. En ambos casos la valoración se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8. La puntuación de la prueba optativa de nivel de conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma respectiva sólo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma por la que concurre a los solos efectos de establecer el número en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separado de la obtenida en los ejercicios obligatorios, a los efectos de su inclusión en el subescalafón a que se refiere el artículo 17.4 del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses.

7.1.5. En la realización de los ejercicios se observarán las siguientes actuaciones:

a) En los ejercicios escritos los opositores podrán actuar según criterios del Tribunal, y atendiendo al número de aquéllos, bien conjuntamente, bien por grupos. Los ejercicios escritos se celebrarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que los opositores y los miembros del Tribunal. En sesión pública, serán leídos por el opositor, o en su imposibilidad, y a su ruego, por la persona que designe, o por un miembro del Tribunal.

b) En el ejercicio oral.- El opositor, antes de comenzar su ejercicio, dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión a la vista del Tribunal en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior. Este ejercicio tendrá lugar en sesión pública y cuando, en atención a los dos primeros temas expuestos, apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, po-

drá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire.

c) Ejercicio optativo.- El cuarto ejercicio, de carácter optativo, a realizar de acuerdo con lo previsto en la base 7.1.4, una vez superado el tercer ejercicio y con anterioridad a la realización del curso selectivo en el Centro de Estudios Jurídicos.

7.1.6. Entre la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente habrá de mediar un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.2. Curso selectivo en el Centro de Estudios Jurídicos.

7.2.1. Esta fase consistirá en la superación de un curso selectivo teórico-práctico en el Centro de Estudios Jurídicos de Madrid.

7.2.2. Los aspirantes que hayan aprobado los tres ejercicios obligatorios de la fase de oposición, deberán superar el curso que se realice en el Centro de Estudios Jurídicos cuya duración será de un tiempo máximo de doce meses.

7.2.3. Durante la realización del citado curso en el Centro de Estudios Jurídicos en Madrid, los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses a efectos retributivos, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento del Centro de Estudios Jurídicos.

8.- Calificación de los ejercicios y del curso de valoración de la lengua autonómica.

8.1. La puntuación se otorgará de forma independiente en cada ejercicio.

Los puntos que podrá conceder cada miembro de los Tribunales a los opositores será de 5 a 10 puntos por cada tema del primer y segundo ejercicios, y de 5 a 10 puntos por la totalidad de las dos pruebas del tercero. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción, por el número de Vocales asistentes, cuya calificación se hubiera computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

La valoración del conocimiento de la lengua autonómica de los ámbitos territoriales con lengua oficial propia donde se convocan plazas, se puntuará con un máximo de 6 puntos.

8.2. Los criterios para la valoración de la prueba optativa de conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por la que se concurre y donde se han convocado plazas serán los siguientes:

8.2.1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña: en la Comunidad Autónoma de Cataluña será posible acreditar el conocimiento del idioma mediante aportación de los certificados de la Junta Permanente de Catalán o equivalente del ámbito lingüístico catalán.

1. Certificado de nivel B: 2 puntos.
2. Certificado de nivel C: 4 puntos.
3. Certificado de nivel D: 6 puntos.

8.2.2. Comunidad Autónoma Gallega:

1. Curso de iniciación y perfeccionamiento: 2 puntos.
2. Curso medio de lenguaje jurídico gallego: 4 puntos.
3. Curso superior de lenguaje jurídico gallego: 6 puntos.

8.3. La calificación de la oposición vendrá determinada por la puntuación media resultante de la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios obligatorios y la obtenida en el curso seguido en el Centro de Estudios Jurídicos.

8.4. La puntuación de la prueba optativa figurará aparte y se sumará a la obtenida en la oposición una vez superada ésta a los solos efectos de establecer el número en la relación de aprobados del ámbito territorial por el que concurre el aspirante y de integración en el subescalafón.

8.5. Los criterios para la valoración de los conocimientos de lengua autonómica serán los que figurarán en la base 8.2.

9.- Lista de aprobados.

9.1. Al finalizar la lectura del primer ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el mismo por ámbitos territoriales, con indicación de la nota correspondiente a la calificación del ejercicio, convocando a los que figuren en la relación para la realización del segundo ejercicio. Finalizado el segundo ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que lo han superado, con especificación de la nota obtenida en el segundo ejercicio por ámbitos territoriales, convocándoles para la práctica del tercer ejercicio. Finalizado el tercer ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo han superado, con especificación de la nota obtenida por ámbitos territoriales, y cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas en cada ámbito territorial.

Los aspirantes no comprendidos en las respectivas relaciones de aprobados se considerarán eliminados del proceso selectivo a todos los efectos.

Los aspirantes incluidos en la relación de aprobados del tercer ejercicio serán convocados para la práctica de la prueba optativa, siempre que lo hubieran solicitado en su instancia de participación, o les será valorada la documentación acreditativa del conocimiento de la lengua autonómica en su caso.

9.2. El Tribunal número 1 hará pública la lista provisional de aspirantes que han superado los ejercicios obligatorios de la oposición, ordenada por orden de puntuación dentro de cada ámbito territorial, figurando separada la puntuación de los ejercicios obligatorios de la obtenida en la prueba optativa. En dicha lista no podrá figurar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas por ámbitos, siendo nulo todo acuerdo que contravenga lo establecido.

Contra la lista provisional los aspirantes podrán interponer alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Vistas y resueltas las alegaciones formuladas a la lista provisional, por el Tribunal número 1 se elevará a la Secretaría de Estado de Justicia, propuesta de aprobados, por ámbito territorial ordenada por puntuación total, resolviendo los empates, atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar a la obtenida en el primer ejercicio, en tercer lugar a la del tercer ejercicio. De persistir el empate éste se resolverá a lo largo de la realización del curso selectivo teórico-práctico a que se hace referencia en la base 7.2.

En la lista figurará el número de orden, el D.N.I., apellidos y nombre, puntuación del primer ejercicio, del segundo ejercicio, del tercer ejercicio, puntuación total y en su caso, puntuación de la prueba optativa.

En la lista, no podrá figurar un número de aspirantes, por ámbito, superior al de plazas convocadas, siendo nulo cualquier acuerdo en contrario.

Recibida la propuesta, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, conteniendo la relación de aprobados, quienes en el plazo de veinte días naturales presentarán la documentación prevista en la base 10 de la convocatoria.

Contra la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados, por ámbitos territoriales, los aspirantes podrán interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia, en el pla-

zo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

#### 10.- Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, y en los Boletines de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, de la relación definitiva de aprobados en la oposición, por ámbito territorial, a que se refiere la base 9.2, los aspirantes que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de La Manzana, 2, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los documentos siguientes:

a) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria.

d) Declaración formal de no encontrarse inhabilitado o incurso en procedimientos que le impidan desempeñar el puesto de Médico Forense en los términos previstos en la base 2.1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 390 y siguientes del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), según modelo del anexo II.

e) Declaración de no estar comprendido en ninguna de las causas establecidas en las disposiciones orgánicas, según modelo anexo III de esta convocatoria.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función de Médico Forense, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que le corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

g) El certificado de penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuer-

do con lo previsto en el artº. 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo que los aspirantes que figuren en la lista definitiva de aprobados, remitirán cumplimentado el modelo que como anexo se publicará junto con la lista definitiva de aprobados.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de no poder presentar los documentos expresados en la base 10.1, podrá acreditarse que poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, por la que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos de la base 2.1 de la presente convocatoria, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, nombrando funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado la oposición, convocándoles para la realización del curso selectivo teórico-práctico en el Centro de Estudios Jurídicos, de acuerdo con lo previsto en el artº. 56 del Reglamento del Centro de Estudios Jurídicos.

Contra la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados, por ámbitos territoriales, los aspirantes podrán interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente a la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Estado.

11.- Curso teórico-práctico, nombramiento y destino.

Los aspirantes que hayan superado la oposición y acreditado, dentro del plazo reglamentario, reunir

los requisitos exigidos en la base 2, seguirán, con carácter de funcionarios en prácticas, un curso selectivo en el Centro de Estudios Jurídicos de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Centro de Estudios Jurídicos, a que se refiere la base 7.2.

La duración máxima del curso no podrá superar un año.

El plazo máximo de comienzo del curso, desde la publicación de las relaciones definitivas de opositores aprobados, no superará los seis meses.

La calificación del curso será “apto” o “no apto”, no superando el proceso selectivo los aspirantes que obtengan la calificación de “no aptos”.

Finalizado el mismo, el Centro de Estudios Jurídicos elevará propuesta a la Secretaría de Estado de Justicia ordenada por puntuación media obtenida, dentro de cada ámbito, en los ejercicios obligatorios de la oposición y la del curso teórico-práctico, figurando separada, en su caso, la nota de la prueba optativa, teniendo en cuenta en caso de empate lo previsto en la base 9.2.

Recibida la propuesta formulada por el Centro de Estudios Jurídicos, la Secretaría de Estado de Justicia publicará en el Boletín Oficial del Estado y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Resolución nombrando funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado la oposición y reúnan los requisitos establecidos para ello en la presente convocatoria. Las plazas para ser cubiertas por los aspirantes que han superado la oposición, serán ofertadas por la Administración competente en cada caso.

12.- Norma final.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes o, contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. En ambos contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados dentro de los plazos y en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 6 de septiembre de 2001.- El Secretario de Estado de Justicia, el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia (O.D. de 29.10.96), Carlos Lesmes Serrano.

## ANEXO I

D./Dña. ...., con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad nº ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

El declarante

## ANEXO II

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre, en relación con el artículo 390 y siguientes del Código Penal, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, B.O.E. de 24, rectificado el 2 de marzo de 1996).

El que suscribe, D./Dña. ...., con Documento Nacional de Identidad nº....., expedido en ....., el ..... de ..... de ....., por el presente declaro bajo mi responsabilidad personal y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados al inicio, que a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses:

Que no me encuentro inculcado o procesado, no me han sido aplicadas medidas de seguridad, no me han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el plazo de los tres últimos años inmediatamente anteriores a esta fecha.

En ....., a ..... de ..... de .....

El declarante

## ANEXO III

D./Dña. ...., con domicilio en ....., de ..... años de edad, con Documento Nacional de Identidad nº ....., una vez superadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Declara bajo juramento o promesa, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

El declarante

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia del Gobierno**

**1359** *DECRETO 206/2001, de 17 de septiembre, del Presidente, por el que se conceden las distinciones "Importantes del Turismo" de la Comunidad Autónoma de Canarias del año 2001.*

Vista la propuesta formulada por el Consejero de Turismo y Transportes, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 2 del Decreto 168/2000, de 4 de julio, por el que se regula la concesión de la distinción "Importantes del Turismo" de la Comunidad Autónoma de Canarias,

**D I S P O N G O:**

**Artículo único.-** 1. Conceder la distinción de "Importantes del Turismo" de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2001, en su categoría de oro, a la entidad Atlanthum Gomera, S.L.

2. Conceder las distinciones de "Importantes del Turismo" de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2001, en su categoría de plata, a las siguientes personas:

Sr. D. Santiago Puig Serratusell.

Sr. D. Hans Veyrat.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2001.

**EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,**  
Román Rodríguez Rodríguez.

**Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**1360** *ORDEN de 11 de septiembre de 2001, por la que se modifica la Orden de 4 de junio de 1988, de la extinta Consejería de la Presidencia, por la que se aprueba el escudo heráldico del municipio de Santiago del Teide (Tenerife) (B.O.C. nº 132, de 19.10.88).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la modificación de la Orden de 4 de junio de 1988, por la que se aprueba el escudo heráldico del municipio de Santiago del Teide (Tenerife).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias en sesión celebrada el día 9 de abril de 2001.

Teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

1) Mediante Orden de fecha 4 de junio de 1988 de la extinta Consejería de la Presidencia se aprobó el escudo heráldico del municipio de Santiago del Teide en los términos contenidos en la misma, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 132, de 19 de octubre de 1988.

2) En la citada Orden se produjo error al omitirse en la descripción literal del escudo la bordura que figura en el diseño del mismo (la referencia a las nueve siluetas del Teide) y del lema contenido en la cinta.

3) Por la Corporación Local se acredita que el escudo heráldico aprobado por la misma y usado en todos los actos oficiales y populares es el recogido en el dibujo que figura en el anexo de la orden citada.

4) Mediante Orden de 3 de diciembre de 1991, de la extinta Consejería de la Presidencia, se aprobó el pendón del municipio de Santiago del Teide (B.O.C. nº 6, de 13.1.92), figurando en su anexo el blasón heráldico municipal, cuyo dibujo coincide exactamente con el aprobado en la citada Orden de 4 de junio de 1988.

**II. CONSIDERACIÓN JURÍDICA**

Única.- El expediente se ha tramitado de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, banderones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por el Decreto 157/1992, de 8 de octubre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el artículo 8.i) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

**R E S U E L V O:**

Primero.- Modificar la Orden de 4 de junio de 1988, de la extinta Consejería de la Presidencia, por la que se aprueba el escudo heráldico del municipio de Santiago del Teide (Tenerife) -B.O.C. nº 132, de 19 de octubre- a fin de subsanar la discordancia existente entre el texto y el dibujo que figura como anexo, adaptándolo a este último; quedando la descripción literal de su artículo único en la forma siguiente:

Donde dice:

"Artículo único: Aprobar el escudo heráldico del municipio de Santiago del Teide, cuyo dibujo figura como anexo y que trae la siguiente organización:

cuartelado 1º, de azur, un racimo de uvas de oro; 2º, de plata, un recipiente de barro en su color; 3º, de plata, un cardón en su color; 4º, de azur, un ancla de plata. Sobre el todo, un escusón de oro con la Cruz de Santiago de gules. Al timbre, corona condal.

Su uso se realiza con arreglo a la normativa en vigor.”

Debe decir:

“Artículo único: Aprobar el escudo heráldico del municipio de Santiago del Teide, cuyo dibujo figura como anexo y que trae la siguiente organización: cuartelado 1º, de azur, un racimo de uvas de oro; 2º, de plata, un recipiente de barro en su color; 3º, de plata, un cardón en su color; 4º, de azur, un ancla de pla-

ta. Sobre el todo, un escusón de oro con la Cruz de Santiago de gules. Bordura de gules con nueve Teides de plata ordenados, uno en jefe, dos, dos, dos y dos en punta. Al timbre, corona condal.

En punta, lema con la inscripción “Villa de Santiago del Teide”.

Su uso se realizará con arreglo a la normativa en vigor.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

#### ANEXO



**Consejería de Economía,  
Hacienda y Comercio**

**1361** *DECRETO 183/2001, de 17 de septiembre, por el que se delega en los Consejeros de Presidencia e Innovación Tecnológica, de Economía, Hacienda y Comercio, de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, la aprobación del informe de la modificación normativa del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias y se faculta a los Consejeros de Economía, Hacienda y Comercio y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para su negociación.*

El Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas a favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE), nº 1601/92 (Poseican), contempla en su Título I el Régimen Específico de Abastecimiento.

Las modificaciones introducidas por dicho Reglamento, hacen necesario la aprobación de un nuevo reglamento de la Comisión Europea que sustituya al Reglamento (CE) 2790/94 de la Comisión, de 16 de noviembre de 1994, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo en favor de las Islas Canarias relativas a determinados productos agrarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 del Decreto 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, corresponde al Gobierno de Canarias la aprobación de los informes sobre modificaciones normativas del Régimen Específico de Abastecimiento, previa propuesta de la Comisión de Coordinación del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en virtud de lo establecido en el Decreto 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Razones de celeridad y eficacia hacen conveniente delegar en los Consejeros de Presidencia e Innovación Tecnológica, de Economía, Hacienda y Comercio, de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, la aprobación del citado informe respecto de las modificaciones normativas del Régimen Específico de Abastecimiento para adecuarlas al Reglamento (CE) nº 1454/2001 antes aludido.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2001,

**DISPONGO:**

Primero.- Delegar en los Consejeros de Presidencia e Innovación Tecnológica, de Economía, Hacienda y Comercio, de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, de forma conjunta, la aprobación del informe sobre modificaciones normativas del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias para su adecuación al Reglamento nº 1454/2001 del Consejo, por el que se aprueban medidas específicas a favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1601/92 (Poseican).

Segundo.- Facultar a los Consejeros de Economía, Hacienda y Comercio y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para negociar las modificaciones normativas del Régimen Específico de Abastecimiento de acuerdo con el informe aprobado, introduciendo las modulaciones necesarias, en el marco del objetivo del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias.

Tercero.- Por los Consejeros de Economía, Hacienda y Comercio y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se dará cuenta al Gobierno de las actuaciones realizadas en ejecución de lo previsto en los dos apartados anteriores.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2001.

**EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,**  
Román Rodríguez Rodríguez.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO, p.s.,  
EL CONSEJERO DE  
SANIDAD Y CONSUMO**  
(Decreto 207/2001, de 17 de septiembre,  
del Presidente),  
José Rafael Díaz Martínez.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1362** *ORDEN de 5 de septiembre de 2001, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2001, que regula el número de profesores financiados con fondos públicos de los que podrán disponer los centros concertados de Canarias por cada nivel o etapa educativa (B.O.C. nº 79, de 27.6.01).*

En el Boletín Oficial de Canarias nº 79, de 27 de junio, se publica la Orden de 19 de junio de 2001, que regula el número de profesores financiados con fondos públicos de los que podrán disponer los centros concertados de Canarias por cada nivel o etapa educativa. En su Disposición Adicional Primera establece: "Las modificaciones curriculares en los niveles o etapas educativas concertadas determinarán la revisión de la ratio profesor/unidad contemplada en esta Orden siempre que conlleven variación del cómputo total del horario lectivo".

La Orden de 4 de junio de 2001, de esta Consejería, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 1996, que dicta instrucciones para la implantación y coordinación de la Educación Secundaria Obligatoria establece un nuevo horario correspondiente al 1º Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, produciéndose un aumento de 1 hora de horario lectivo con respecto al que venía aplicándose, de tal forma que se pasa de 28 horas a 29 horas lectivas semanales.

En virtud de lo expuesto, y a tenor de atribuciones conferidas en la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artº. 5 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

### D I S P O N G O:

**Artículo uno.-** Modificar la ratio profesor/unidad de 1º Ciclo de la E.S.O. contemplado en el apartado A) de la tabla nº 3 del anexo de la Orden de 19 de junio de 2001, anteriormente citada, quedando el mismo de la siguiente forma:

"A) 1º Ciclo de la E.S.O. = 1,28."

**Artículo dos.-** Esta nueva ratio empezará a aplicarse en el curso académico 2001/2002.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de

dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2001.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

## Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**1363** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 3 de julio de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 6 de junio de 2001, de Declaración de Impacto Ecológico del proyecto denominado Instalación de una línea de doble circuito a 66 KV Salinas-Gran Tarajal-Matas Blancas, en sustitución de la línea actual, promovido por Unión Eléctrica de Canarias (Unelco), S.A., en los términos municipales de Puerto del Rosario, Antigua, Tuineje y Pájara (Fuerteventura).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

### R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 6 de junio de 2001, de Declaración de Impacto Ecológico del proyecto denominado Instalación de una línea de doble circuito a 66 KV Salinas-Gran Tarajal-Matas Blancas, en sustitución de la línea actual, promovido por Unión Eléctrica de Canarias (Unelco), S.A., en los términos municipales de Puerto del Rosario, Antigua, Tuineje y Pájara, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2001.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Rafael Castellano Brito.

### A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 6

de junio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Declaración de Impacto desfavorable, relativa a la línea de alta tensión: Salinas-Gran Tarajal-Matas Blancas, de los términos municipales de Puerto del Rosario, Antigua, Tuineje y Pájara (Fuerteventura) en los siguientes términos:

Declaración de Impacto Ecológico del proyecto denominado Instalación de una línea de doble circuito a 66 KV Salinas-Gran Tarajal-Matas Blancas, en sustitución de la línea actual, promovido por Unión Eléctrica de Canarias (Unelco), S.A., en los términos municipales de Puerto del Rosario, Antigua, Tuineje y Pájara, en la isla de Fuerteventura.

#### PROCEDIMIENTO

La Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, y el Real Decreto-Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular la Declaración de Impacto Ecológico con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos y/o en el articulado de las citadas disposiciones.

El Proyecto de referencia consiste en la instalación de una línea de doble circuito a 66 KV en las Salinas-Gran Tarajal-Matas Blancas, en sustitución de la línea actual y que afecta a los términos municipales de Puerto del Rosario, Antigua, Tuineje y Pájara, en la isla de Fuerteventura. Las características principales del Proyecto se recogen en el anexo I de esta Declaración de Impacto Ecológico, obrante en el expediente administrativo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Territorial 11/1990 y en el artículo 13 del Reglamento citado, el promotor, potestativamente, remitió a la Viceconsejería de Medio Ambiente, con fecha 14 de febrero de 1997, memoria-resumen del Proyecto y la comunicación de su intención de realizarlo, al objeto de iniciar los trámites del procedimiento de Evaluación del Impacto Ecológico. Recibida la referida memoria-resumen, la Viceconsejería de Medio Ambiente estableció, con fecha 25 de febrero de 1997, un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el posible Impacto Ambiental que pudiera derivarse del citado Proyecto. En virtud de lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 11/1990 y en el artículo 14 del Reglamento citado, la Viceconsejería de Medio Ambiente dio traslado al promotor de las respuestas recibidas mediante escrito de fecha 23 de abril de 1997. Igualmente se remitieron

aquellas respuestas recibidas con posterioridad a dicha fecha. La relación de consultados se recoge en el anexo III obrante en el expediente administrativo, así como el resumen de las contestaciones recibidas.

El Estudio Detallado de Impacto Ecológico (EsDIE) ha sido elaborado por D. Luis Toscano Benavides (Biólogo), Dña. Consolación Heredia Lozano (Bióloga), Dña. Adela Rubio Malpesa (Ingeniera Técnica Industrial), D. José María Cascajo López (Ingeniero Industrial), D. Francisco Fernández Latorre (Biólogo), D. Eladio M. Romero González (Técnico Superior en Instalaciones y Líneas Eléctricas) y D. Francisco Ronda Hernández (Ingeniero Industrial) pertenecientes a la empresa Inerco, S.A. y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico, fue sometido por la Consejería de Industria y Comercio conjuntamente con el Proyecto al trámite de información pública mediante anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de Canarias, de fecha 19 de junio de 1998, y edicto en el tablón de anuncios de las entidades locales afectadas. En el anexo II de esta Declaración de Impacto se recoge un resumen de las características principales del Estudio Detallado de Impacto Ecológico, dicho apéndice se encuentra en el expediente administrativo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1990 y 16 del Reglamento ya mencionado, la Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas remitió con fecha 20 de septiembre de 1999, el expediente consistente en el Proyecto, el Estudio Detallado de Impacto Ecológico y el resultado de la información pública. Según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley Territorial 11/1990, la Viceconsejería de Medio Ambiente solicita una serie de aclaraciones al promotor mediante Resolución con registro de salida nº 27.099 y con fecha 16 de noviembre de 1999. El promotor remite a esta Viceconsejería, con fecha 14 de diciembre de 1999, la contestación a parte de las aclaraciones requeridas. Con fecha 17 de diciembre de 1999, necesitando aportar información complementaria a las mencionadas aclaraciones, el promotor solicita una prórroga que es concedida por esta Viceconsejería hasta el 16 de febrero de 2000. Con fecha 4 de febrero de 2000 y R.E. nº 1.230, Unelco remite escrito a esta Viceconsejería de Medio Ambiente solicitando la suspensión provisional por modificación sustancial del Proyecto, al pasar el tramo de línea que pasa por el Parque Natural de Jandía de aéreo a subterráneo. La Viceconsejería de Medio Ambiente suspende plazo hasta que se reciba la información a través del departamento autonómico competente para la autorización técnica del proyecto. Con fecha 23 de mayo de 2001, se remite nuevamente la documentación, consistente en el reformado del Proyecto, el correspondiente anexo al Estudio Detallado de Impacto Ecológico y el resultado del nuevo trámite de información pública, por lo que se considera que el expediente está completo.

En el anexo IV de esta Declaración de Impacto se recoge un resumen de las alegaciones presentadas por diferentes organismos durante los períodos de información pública, el anexo se encuentra en el expediente administrativo.

En consecuencia, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) en el ejercicio de sus atribuciones, conferidas por la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, así como el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental, y los artículos 4, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración del Impacto, sobre el Proyecto denominado Instalación de una línea de doble circuito a 66 KV Las Salinas-Gran Tarajal-Matas Blancas, en sustitución de la línea actual, promovido por Unión Eléctrica de Canarias (Unelco), S.A., en los términos municipales de Puerto del Rosario, Antigua, Tuineje y Pájara, en la isla de Fuerteventura.

#### CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO ECOLÓGICO.

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se emite la siguiente Declaración de Impacto Ecológico:

A) Título del Proyecto presentado para su evaluación: Instalación de una línea de doble circuito a 66 KV Salinas-Gran Tarajal-Matas Blancas, en sustitución de la línea actual.

B) Ámbitos territoriales de actuación: términos municipales de Puerto del Rosario, Antigua, Tuineje y Pájara.

C) El Proyecto está promovido por: Unión Eléctrica de Canarias (Unelco), S.A.

D) Autores del Proyecto: D. José López Rodríguez (Ingeniero Industrial) y D. Juan Pedro Álamo García (Ingeniero Industrial).

E) Autores del Estudio Detallado de Impacto Ecológico: D. Luis Toscano Benavides (Biólogo), Dña. Consolación Heredia Lozano (Bióloga), Dña. Adela Rubio Malpesa (Ingeniera Técnica Industrial), D. José María Cascajo López (Ingeniero Industrial), D. Francisco Fernández Latorre (Biólogo), D. Eladio M. Romero González (Técnico Superior en Instalaciones y Líneas Eléctricas) y D. Francisco Ronda Hernández (Ingeniero Industrial) pertenecientes a la empresa Inerco, S.A.

F) Al Proyecto presentado se le ha aplicado la categoría de Evaluación Detallada de Impacto Ecológico.

G) La evaluación conjunta del impacto ecológico previsible, en opinión de los evaluadores y tomada de la página 4-101 del respectivo Estudio de Impacto, resulta ser nada significativa.

H) La Resolución de este órgano ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto solicitada, resulta ser desfavorable. Los argumentos de desfavorabilidad se encuentran en el apartado M) de esta Declaración, y se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de este apartado H) de la Declaración de Impacto Ecológico.

I) La presente Declaración de Impacto Ecológico, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley Territorial 11/1990, tiene carácter vinculante.

J) Se ha considerado oportuno hacer las siguientes observaciones:

El trazado de la línea afecta al Parque Natural de Jandía. De todas las observaciones realizadas por la Viceconsejería de Medio Ambiente, la única de importancia que se tomó en consideración por el promotor de la actividad fue la de estudiar en profundidad el enterramiento de la línea por dicha Área de Sensibilidad Ecológica. De dicha consideración resultó la suspensión de la emisión de la declaración de impacto, hasta tanto se remitiese el expediente completo del reformado de dicho Proyecto.

Con respecto a dicho reformado, existe un informe de compatibilidad de la actividad con el Espacio Natural Protegido emitido por el órgano de gestión, con entrada en esta Consejería el 13 de noviembre. El informe se emite condicionado al cumplimiento de cinco requisitos (folio 237 del expediente administrativo).

Ahora bien, cabe hacer la salvedad de reconsiderar, si el promotor así lo pidiera, la posibilidad de dividir el expediente, con el fin de poder emitir del reformado del Proyecto, desde el apoyo 73 hasta la subestación de Matas Blancas, la propia y preceptiva declaración de impacto, que en todo caso sería condicionada, dado que se trata del enterramiento del tendido a lo largo, en casi todo el tramo, de los viales existentes. Aunque se le recuerda que no se han incluido, en el reformado ni en el estudio presentado, las acciones destinadas a eliminar el tendido aéreo existente, así como la partida presupuestaria necesaria para poder ejecutar dicho desmantelamiento.

K) Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19 de la Ley Territorial 11/1990, son:

- Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Ayuntamiento de Antigua.

- Ayuntamiento de Tuineje.
- Ayuntamiento de Pájara.
- Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.
- Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

L) El órgano ambiental actuante es: Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

#### M) Argumentos de desfavorabilidad.

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente Declaración de Impacto, los siguientes argumentos de manera que la actuación propuesta se revise, tal y como dispone el artículo 18.3 de la Ley de Prevención del Impacto Ecológico:

Desde el inicio y a lo largo del proceso de fiscalización de la calidad de los datos y consideraciones ambientales aportadas en los documentos de evaluación, quedó establecida la dificultad de poder comparar los beneficios y costes ambientales de realizar el tendido en aéreo o en subterráneo. Ello fundamentalmente por la diferencia en la profundidad de estudio abordada en relación con la alternativa defendida por la empresa promotora, tendido en aéreo prácticamente por el trazado que actualmente describe la línea de 66 KV, y el resto de las alternativas, sobre todo de la opción de enterrar la línea.

Frente a las consideraciones ambientales de índole fundamentalmente paisajísticas, los promotores esgrimen razones técnicas, que no derivan de la imposibilidad de ejecutar en subterráneo las líneas sino del tiempo de reparación de las averías.

Las islas, en general, están orientadas, desde el punto de vista económico, hacia la industria turística, y particularmente en las islas orientales que, como Fuerteventura, se caracterizan por presentar una fisiografía suave y de formas llanas y alomadas, la importancia de la escenografía que define y conforma su paisaje cobra especial relevancia. Con lo cual cualquier elemento a añadir debe ser rigurosamente sopesado.

Del tomo segundo del Plan Insular de Fuerteventura hemos extraído los siguientes párrafos, que ilustran sobre la importancia del concepto de paisaje, aquel

que se sitúa estratégicamente en el cruce de las políticas ambientales y de desarrollo, y que a su vez es defendido por la Perspectiva Europea de Ordenación del Territorio y por la Carta Europea del Paisaje.

“El turismo es una actividad que valora y consume el paisaje, y que además contribuye a la creación de nuevas organizaciones paisajísticas (...) Consideramos el paisaje como uno de los aspectos esenciales de la calidad de vida de los ciudadanos, un recurso y un patrimonio común a todos los individuos. Su consideración patrimonial, que remite más a la idea de transmisión que a la de explotación, parte de su entendimiento como parte de la herencia cultural de un pueblo, de su identidad, reflejo de las prácticas históricas ejercidas por los grupos humanos sobre el territorio. Pero merece también la consideración de recurso utilitario, bien útil y escaso, susceptible de ser transformado en renta, en cuyo caso su defensa trataría de proteger una fuente de riqueza (...).

El mayor impacto, que provocan las actuales redes sobre el medioambiente, es el visual-paisajístico de los tendidos aéreos existentes. Este impacto hay que ir aminorándolo, hasta su desaparición total, mediante la ejecución de tendidos subterráneos (...). Por supuesto, cualquier nuevo tendido (...) convendrá que se ejecute en subterráneo.”

A las consideraciones expresadas hasta el momento, cabe incorporar que eliminándose la posibilidad de realizar el tendido aéreo se evitan alteraciones a Espacios Naturales Protegidos, a Zonas de Especial Protección para las Aves, a Áreas importantes para las Aves y a Lugares de Interés Comunitario. Por lo tanto, se eliminan afecciones a los hábitats y especies que dichas figuras de protección incorporan en su ámbito.

Por último y tras haber expuesto que frente al tendido en aérea debe revisarse el proyecto presentado, en función sobre todo de la necesidad de preservar el recurso “paisaje” no sólo como parte del patrimonio de la isla sino también como materia prima de la industria turística; se deberá proceder a la presentación de alternativas de enterramiento de la línea prevista, con el fin de sustituir y eliminar la actual línea aérea de 66 KV.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Cabildo Insular de Fuerteventura, a los Ayuntamientos de Puerto del Rosario, Antigua, Tuineje y Pájara, al promotor del proyecto y a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y Viceconsejería de Medio Ambiente, y será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiésemos

que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Valeriano Díaz Castro.

#### IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**3532** *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 3 de septiembre de 2001, que convoca Procedimiento Negociado, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación, en su caso, de material de informática, imagen, sonido, jardinería, hostelería, con destino a centros docentes no universitarios.- Expte. nº 4/01.*

Con el fin de cubrir las necesidades de material de informática, imagen, sonido, jardinería, hostelería en los centros docentes no universitarios (expediente nº 4/01).

Esta Consejería, ha resuelto convocar Procedimiento Negociado, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación, en su caso, de material de informática, imagen, sonido, jardinería, hostelería.

Presupuesto de licitación: 90.000.000 de pesetas (540.910,90 euros) distribuidos en lotes.

Fianza provisional: en la forma que determina la cláusula 10.5 del Pliego de las Administraciones Particulares específicas de este contrato.

Exposición de Pliegos: estarán de manifiesto, sólo de consulta, en la Dirección General de Infraestructura Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle José Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife; y en la Dirección Territorial de Educación (U.T.) Avenida 1º de Mayo, 11, planta 3ª, Las Palmas de Gran Canaria, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las 9,00 a las 13,00 horas.

Para fotocopiar dichos Pliegos estarán en: Juárez Reprografía, S.L. en Tenerife: Avenida Benito Pérez Armas, 20, teléfono (922) 212700 y en Las Palmas de Gran Canaria: calle Luis de la Cruz, 1, teléfono (928) 361322.

Así mismo podrá consultarse dicha contratación a través de Internet con la siguiente clave: WWW.EDU-CA.RCANARIA.ES/EXPTE01-04/

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro de la Dirección General de Infraestructura Educativa, Edificio Arco Iris, calle José Zárate y Penichet, Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de presentación de proposiciones: comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden y terminará el día 28 de septiembre de 2001 a las 13,00 horas.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre 1 "Económica", en la forma que determina la cláusula 10.5 del Pliego de las Administraciones Particulares específicas de este contrato.

En el sobre 2 "Técnica, Garantía, Asistencia Técnica, y Plazo de Entrega", en la forma que determina la cláusula 10.7 del Pliego de las Administraciones Particulares específicas de este contrato.

Examen de documentación: la Mesa de Contratación calificará las documentaciones presentadas el día 9 de octubre de 2001 y publicará a continuación, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Infraestructura Educativa, calle José Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en su caso, y dentro del plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: se realizará por la Mesa de Contratación el día 15 de octubre de 2001, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Infraestructura Educativa, calle José Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, a las 10,00 horas.

Plazo de entrega: el plazo de fabricación, entrega e instalación del material adjudicado será de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, de conformidad con la cláusula 8 del Pliego de las Administraciones Particulares específicas de este contrato.

Las entregas del suministro adjudicado se efectuarán en el plazo de 30 días contados desde la fecha de la recepción de las Órdenes de Distribución, cursadas por el Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento, de conformidad con la cláusula 8 del Pliego de las Administraciones Particulares específicas de este contrato.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2001.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.**

**Consejería de Sanidad  
y Consumo**

**3533** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 3 de septiembre de 2001, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la instalación de infraestructuras de cableado y electrónica de red para el Complejo Hospitalario Materno-Insular y sedes de los servicios centrales del Servicio Canario de la Salud.- Expte. nº 37/01-SAA.*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

a) Organismo: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 37/01-SAA.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

a) Descripción del objeto: servicio de instalación de infraestructuras de cableado y electrónica de red para el Complejo Hospitalario Materno-Insular y sedes de los servicios centrales del Servicio Canario de la Salud.

b) División por lotes y números: - - -.

c) Lugar de ejecución: según Pliego.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe total: 23.000.000 de pesetas (138.232,78 euros).

**5. GARANTÍAS.**

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 460.000 pesetas

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfono: (928) 308158/59.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

a) Clasificación: grupo III, subgrupo 7, categoría c.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Doctor Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: según Pliego.

e) Admisión de variantes: no procede.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día natural siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado, en el lugar y hora anteriormente mencionados. Si el día de la apertura de proposiciones fuese sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

Si se apreciaran defectos materiales subsanables, se notificará a los interesados para que, en un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente al de la apertura del sobre nº 1, se subsanen dichos defectos, señalándose asimismo el día y la hora de apertura de proposiciones económicas, previa declaración de los licitadores admitidos.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2001.- La Secretaria General, Laura María Martín Pérez.

**3534** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 5 de septiembre de 2001, por el que se convoca concurso público para la contratación de suministro, instalación y mantenimiento de sistemas informáticos para la ejecución del proyecto de gestión asistencial e historia clínica en el Área de Salud de La Palma, procedimiento abierto, tramitación urgente.- Expte. nº 39/01-SSA.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 39/01-SSA.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro, instalación y mantenimiento de sistemas informáticos para la ejecución del proyecto de gestión asistencial e historia clínica en el Área de Salud de La Palma.

b) División por lotes y números:

Lote I: Sistemas UNIX Hospital La Palma.

Lote II: Sistemas UNIX Servicios Centrales.

c) Lugar de ejecución: según Pliego.

d) Plazo de ejecución: según Pliego.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 37.458.333 pesetas (225.129,12 euros).

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 374.583 pesetas si se licita a un lote y 749.167 pesetas. Si se licita a los dos lotes.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfono: (928) 308158/59.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según Pliego.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este

anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: según Pliego.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día natural siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado, en el lugar y hora anteriormente mencionados. Si el día de la apertura de proposiciones fuese sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

Si se apreciaran defectos materiales subsanables, se notificará a los interesados para que, en un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente al de la apertura del sobre nº 1, se subsanen dichos defectos, señalándose asimismo el día y la hora de apertura de proposiciones económicas, previa declaración de los licitadores admitidos.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2001.- La Secretaria General, Laura María Martín Pérez.

**3535** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 5 de septiembre de 2001, por el que se convoca concurso público para la contratación de suministro de un sistema informático para la gestión de citas en consultas externas del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, tramitación de urgencia.- Expte. nº 40-01-SSA.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 40-01-SSA.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de un sistema informático para la gestión de citas en consultas externas del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria.

b) División por lotes y números: no procede.

c) Lugar de ejecución: según Pliego.

d) Plazo de ejecución: según Pliego.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 9.656.700 pesetas (58.037,93 euros).

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 193.134 pesetas (1.160,75 euros).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfono: (928) 308158/59.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según Pliego.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: según Pliego.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día natural siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 11,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado, en el lugar y hora anteriormente mencionados. Si el día de la apertura de proposiciones fuese sábado o día festivo, el plazo

se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

Si se apreciaran defectos materiales subsanables, se notificará a los interesados para que, en un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente al de la apertura del sobre nº 1, se subsanen dichos defectos, señalándose asimismo el día y la hora de apertura de proposiciones económicas, previa declaración de los licitadores admitidos.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2001.- La Secretaria General, Laura María Martín Pérez.

### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)**

**3536** ANUNCIO de 10 de agosto de 2001, por el que se hace público el concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras Bordillos, acometidas a saneamiento y asfaltado de las calles Tajaraste y Alonso Quesada.

El Ayuntamiento de Arrecife convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras Bordillos, acometidas a saneamiento y asfaltado de las calles Tajaraste y Alonso Quesada.

Órgano de contratación.- Alcaldía de Arrecife.

Objeto del contrato.- La ejecución de las obras bordillos, acometidas a saneamiento y asfaltado de las calles Tajaraste y Alonso Quesada.

Presupuesto de licitación.- 33.591.638 pesetas.

Fianza provisional.- 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva.- 4% del precio de la adjudicación de las obras.

Plazo de ejecución de las obras.- Dos (2) meses.

Presentación de proposiciones.- Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, de 9 a 14,00 horas, todos los días laborables.

Plazo de presentación de proposiciones.- 26 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, finalizando, el último día, a las 13,00 horas.

Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar el sexto día hábil, que no sea sábado, a aquel, que expire el plazo de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas, en el Salón de Actos de la Corporación.

Al mismo tiempo se hace público, que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, que rigen el concurso, se encuentran a disposición de las personas interesadas, en la unidad de contratación de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones y sugerencias.

Arrecife, a 10 de agosto de 2001.- El Secretario, Felipe Fernández Camero.

**3537** ANUNCIO de 16 de agosto de 2001, por el que se hace público el concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras Parque deportivo y de seguridad vial.

El Ayuntamiento de Arrecife convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras Parque deportivo y de seguridad vial.

Órgano de contratación.- Alcaldía de Arrecife.

Objeto de contrato.- La ejecución de las obras Parque deportivo y de seguridad vial.

Presupuesto de licitación.- 38.301.310 pesetas.

Fianza provisional.- 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva.- 4% del tipo de adjudicación de las obras.

Plazo de ejecución de las obras.- Tres (3) meses.

Presentación de proposiciones.- Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, de 9 a 14,00 horas, todos los días laborables.

Plazo de presentación de proposiciones.- 26 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, finalizando, el último día, a las 13,00 horas.

Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar el sexto día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquel que expire el plazo de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas, en el Salón de Actos de la Corporación.

Al mismo tiempo se hace público, que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, que rigen el concurso, se encuentran a disposición de las personas interesadas, en el negociado de contratación, a los efectos de reclamaciones y sugerencias.

Arrecife, a 16 de agosto de 2001.- El Secretario, Felipe Fernández Camero.

Otros anuncios

### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**3538** Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 2 de agosto de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalación eléctrica, línea de MT., CT., Red de distribución en BT. y AP. en Las Torres, ubicada en Urbanización Las Torres-Sector 5-Polígono 2, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 01/205.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan expediente nº AT 01/205: Instalación eléctrica de línea de M.T., Centro de Transformación, Red de distribución en B.T. y alumbrado público en Las Torres.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Junta de Compensación Urbanización Las Torres, Sector 5, Polígono 2, con domicilio en Lomo Guillén, Urbanización Las Huertas 2ª fase, término municipal de Santa María de Guía, sobre el establecimiento de:

A) Línea de Las Torres III unidad de actuación UA-26.

Línea trifásica subterránea, a 20 KV de tensión de servicio, construida con conductor 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al 12/20 KV.

A.1.- Tiene su origen en un empalme a realizar en la línea que une los centros 1020-CA y 659-CA, alimentará a los Centros de Transformación nº 1 (longitud 194 m), centro nº 2 (longitud 92 m) y de ésta a la línea existente entre 1020-CA y 659-CA (125 m), siendo la longitud total del anillo de 411 m.

A.2.- Igualmente se realiza un empalme en la línea citada anteriormente, alimentará a los Centros de Transformación nº 4 (longitud 133 m), nº 6 (132 m), nº 3 (44 m), nº 5 (63 m) y de éste a empalme en la lí-

nea existente (162 m), siendo la longitud total del anillo de 534 m.

B) Línea de Las Torres IV unidad de actuación UA-16.

Línea trifásica subterránea a 20 KV de tensión de servicio, construida con conductor 3 x 1 x 150 mm<sup>2</sup> Al 12/20 KV.

Tiene su origen en un empalme a realizar en la línea existente que une los Centros de Transformación C-103.030 y C-103.003, alimentará los nuevos Centros de Transformación nº 7 (longitud 130 m), nº 8 (83 m), nº 12 (330 m), nº 11 (220 m), nº 10 (320 m), nº 9 (130 m) y desde ésta al empalme inicial cerrando el anillo (330 m), siendo la longitud total de anillo de 1.543 m.

Doce Centros de Transformación tipo subterráneos, situados en Urbanización Las Torres, Sector 5, Polígono 2, con doce transformadores de 12 x 630 kVA de potencia total y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

Línea subterránea trifásica, a 380/220 V, de tensión de servicio, con origen en CC.TT. del proyecto, con longitud total de 5.797 metros, utilizándose cables de 240, 150, 95, 50, 25 mm<sup>2</sup> de sección y un aislamiento de 0,6/1 KV.

El presupuesto de la instalación citada es de 44.125.739 pesetas (265.818 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2001.- El Director General de Industria y Energía (Resolución de 28.5.01), el Director Territorial de Industria y Energía, Antonio López Gulías.

**3539** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de agosto de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo al proyecto de instalación de planta móvil de clasificación de lapillis, y su Estudio de Impacto Ambiental, a ubicar en la Cantera Montaña de Las Tabaibas, sita en el paraje conocido con el mismo nombre, en el término municipal de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), promovido por D. Juan Delgado Donate.- Expte. nº PP-01/01.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se somete a información pública la documentación presentada por D. Juan Delgado Donate, consistente en proyecto de instalación de planta móvil de clasificación de lapillis y su Estudio de Impacto Ambiental, a ubicar en la Cantera Montaña de Las Tabaibas, sita en el paraje conocido por el mismo nombre, en el término municipal de Granadilla de Abona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en esta Dirección General de Industria y Energía, planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, de Santa Cruz de Tenerife, en horario laboral de 8,30 h a 13,00 horas, y de lunes a viernes (ambos inclusive), y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2001.- El Director General de Industria y Energía, p.s., el Director General de Planificación y Fomento Industrial (Orden nº 469, de 6.8.01), Octavio Llinás González.

**3540** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 21 de agosto de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea eléctrica de alta tensión y Centro de Transformación para Pozo San Jerónimo, término municipal de Tacoronte (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/142.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Línea eléctrica de alta tensión y Centro de Transformación para Pozo San Jerónimo del término municipal de Tacoronte.

Peticionario: Comunidad de Aguas Pozo San Jerónimo de Tacoronte.

Expediente nº: 2001/142.

Características principales:

- Extensión de red: punto de conexión: apoyo nº 403112 de la línea aérea de A.T. San Jerónimo-Capacitación Agraria. Tensión de suministro: 20 kV. Longitud total: 232 metros, término municipal de Tacoronte.

- Centro de Transformación: potencial total: 630 KVA, relación: 20.000/660/380 V, ubicado en Barranco de San Jerónimo del término municipal de Tacoronte.

- Presupuesto: 11.122.981 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2001.- El Director General de Industria y Energía, p.s., el Director General de Planificación y Fomento Industrial (Orden nº 469, de 6.8.01), Octavio Llinás González.

**3541** *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 4 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia de la Subestación Matorral, ubicada en Llanos de Juan Grande, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/125.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/125: Ampliación de potencia de la Subestación Matorral.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Unión Eléctrica de Canarias I, S.A.U., con domicilio en Avenida José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de un Centro de Transformación, situado en Llanos de Juan Grande, con capacidad de albergar 1 transformador de una potencia igual o inferior a 40000 kVA, y una relación de transformación de 66/20 kV, así como un aislamiento de 72,5 kV, afectando al término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

El presupuesto de la instalación citada es de 3.915.250 pesetas (23.586 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formular-

se al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

**3542** *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 13 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de la Subestación Lomo de Maspalomas de relación 66/20 KV en dos celdas de línea a 66 KV ubicada en San Fernando de Maspalomas, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/127.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/127: Ampliación de la Subestación Lomo de Maspalomas de relación 66/20KV en dos celdas de línea a 66 KV.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Unión Eléctrica de Canarias I, S.A.U., con domicilio en Avenida Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el establecimiento de las siguientes instalaciones:

Ampliación de la Subestación en el lado de 66 KV, en dos nuevas celdas de obra civil con apartamento para 72,5 KV (1.250 A), bajo doble embarrado con funciones de protección y maniobra de línea junto con su apartamento auxiliar de mando, control y transmisiones.

El presupuesto de la instalación citada es de 10.394.400 pesetas (62.617 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

**3543** *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 3 de julio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Redes de MT., ET. y BT. para estación de bombeo, ubicada en Puerto Deportivo de Puerto Rico, término municipal de Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/172.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/172: Redes de MT., ET. y BT. para estación de bombeo.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Puerto Rico, S.A., con domicilio en Avenida Tomás Roca Bosch, s/n, término municipal de Mogán, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en línea Mogán entre CT. C-102.108 Puerto Rico 7, fase III y CT. C-102.116 Varadero y su final en ET. del proyecto, con longitud total de 420 metros, afectando al término municipal de Mogán.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado interior, situado en Puerto Deportivo de Puerto Rico, con un transformador de 1 x 630 kVA de potencia total y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

Línea subterránea trifásica, a 380/220 V, de tensión de servicio, con origen en CT. proyectado, con longitud total de 15 metros, utilizándose cables de 2 (3,5 x 240) mm<sup>2</sup> de sección y un aislamiento de 0,6/1 KV.

El presupuesto de la instalación citada es de 10.425.332 pesetas (62.803 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

## **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

**3544** *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 29 de agosto de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de cuentas bancarias.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, con relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Las Palmas contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las diligencias de embargo de cuentas bancarias, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2001.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

**MUNICIPIO DE: AGUIMES**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
43269912N RIVERO ALEMAN, VICTORIANO	01 - 1995/07223	042	CL ALMIRANTE ESCRIGAS, 6	35260	0,00	14/05/2001
42546821H RODRIGUEZ SUAREZ, FRANCISCO	01 - 1996/10580	021	CL DR JOAQUIN ARTILES, 3	35260	0,00	15/06/2001
42747979H GUERRA MARRERO, JOSE TEODORO	01 - 1998/02032	008	CL TALIARTE,48 ( CRUCE ARINAGA ) *	35260	0,00	02/05/2001
42747979H GUERRA MARRERO, JOSE TEODORO	01 - 1998/02032	009	CL TALIARTE,48 ( CRUCE ARINAGA ) *	35260	0,00	15/06/2001

**MUNICIPIO DE: ARUCAS**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42524437J VIERA MARRERO, ANTONIO	01 - 1995/03515	010	CL PARROCO HERNANDEZ, 5	35400	0,00	02/05/2001
B35062231 FRANCISCO RAMIREZ CONSTRUCCIONES,S.L.	01 - 1995/06079	032	CL SANTA CLARA, 57 SANTIDAD	35400	0,00	23/03/2001
42813887P ZAMORA MALDONADO, MIGUEL ANGEL	01 - 1998/03049	013	CL MARQUESES,16 **	35400	124,00	20/04/2001
42813887P ZAMORA MALDONADO, MIGUEL ANGEL	01 - 1998/03049	014	CL MARQUESES,16 **	35400	0,00	02/05/2001
42706798F CARRASCO ARAÑA, ANTONIO A.	01 - 1999/00554	008	CL LA SALLE, 50 **	35400	0,00	02/05/2001
B35393834 AUTOS ARUCAS,S.L.	01 - 1999/00771	009	AV DEL MIRON,30	35400	0,00	05/04/2001
42751109C GARCIA MARTIN, BERNARDO	01 - 1999/01895	009	PS MIRAMAR, 111 BL 2-3º	35400	0,00	02/05/2001
42721338B ROSALES MEDINA, LUIS RICARDO	01 - 2000/03013	010	LG MONTAÑA BLANCA, 40	35400	827,00	23/03/2001
42721338B ROSALES MEDINA, LUIS RICARDO	01 - 2000/03013	011	LG MONTAÑA BLANCA, 40	35400	0,00	23/05/2001
42721338B ROSALES MEDINA, LUIS RICARDO	01 - 2000/03013	013	LG MONTAÑA BLANCA, 40	35400	0,00	11/06/2001

**MUNICIPIO DE: GALDAR**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42783990B DIAZ MENDOZA, ALFREDO	01 - 1996/07473	020	CL PIO XII, 296 (TALLER DE CHAPA )	35460	0,00	14/05/2001
B35286657 MENDOZA LALLAVE,S.L.	01 - 1998/03415	017	CL DRAGO ESQ.MARGARITA FERNANDEZ	35460	0,00	15/06/2001
42701168N SUAREZ MELIAN ROBERTO	01 - 1999/01319	009	CL LOMO II, 104	35460	0,00	15/06/2001
42864838Z SANTANA MENDOZA, JUAN CARLOS	01 - 1999/02372	008	CL SINDICO LORENZO Y VAZQUEZ,9	35460	0,00	26/06/2001
B35324839 DEPORTES NOROESTE, S.L.	01 - 2000/01644	007	CL DRAGO,13	35460	0,00	23/03/2001
B35324839 DEPORTES NOROESTE, S.L.	01 - 2000/01644	008	CL DRAGO,13	35460	0,00	26/06/2001
B35460195 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ALEJANDRO,S.L.	01 - 2000/01679	004	CL TRAFALGAR, 17	35460	0,00	20/03/2001
43750584F VALIENTE UMPIERREZ, ELOISA	01 - 2000/03405	007	PS DE LOS GUANARTEMES, 14-1º	35460	0,00	05/04/2001
43750584F VALIENTE UMPIERREZ, ELOISA	01 - 2000/03405	009	PS DE LOS GUANARTEMES, 14-1º	35460	209,00	14/05/2001
43750584F VALIENTE UMPIERREZ, ELOISA	01 - 2000/03405	010	PS DE LOS GUANARTEMES, 14-1º	35460	0,00	15/06/2001
45533963N CABRERA GIL, MARCOS ANTONIO	01 - 2000/04362	006	CL CUARTA DEL AGUA, 3	35460	0,00	05/04/2001
45533963N CABRERA GIL, MARCOS ANTONIO	01 - 2000/04362	007	CL CUARTA DEL AGUA, 3	35460	0,00	17/04/2001
45533963N CABRERA GIL, MARCOS ANTONIO	01 - 2000/04362	008	CL CUARTA DEL AGUA, 3	35460	0,00	20/04/2001
45533963N CABRERA GIL, MARCOS ANTONIO	01 - 2000/04362	009	CL CUARTA DEL AGUA, 3	35460	0,00	14/05/2001
45533963N CABRERA GIL, MARCOS ANTONIO	01 - 2000/04362	010	CL CUARTA DEL AGUA, 3	35460	0,00	28/05/2001

**MUNICIPIO DE: INGENIO**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
43245711F SANCHEZ GOPAR, BLAS	01 - 1995/05834	019	CL CARLOS V, 110	35250	0,00	02/05/2001
36919692T CORTES CORTES, JUAN	01 - 1996/06382	012	CL COSMONAUTA ALDUIN, 9 CARRIZAL	35250	0,00	14/05/2001
B35080563 LOS CUATRO PALOS,S.L.	01 - 1996/10953	008	AV LOS ARTERSANOS, 260	35250	0,00	15/06/2001
42819859T JORDAN SANTANA, MANUEL C.	01 - 1996/10961	030	CL PILCHER, 26	35250	0,00	23/03/2001
42819859T JORDAN SANTANA, MANUEL C.	01 - 1996/10961	031	CL PILCHER, 26	35250	0,00	05/04/2001
42819859T JORDAN SANTANA, MANUEL C.	01 - 1996/10961	032	CL PILCHER, 26	35250	0,00	11/06/2001
42799768B VEGA LOPEZ, MARIA ILLUMINADA	01 - 1996/16277	014	PZ DE LA CORONACION, 2-1	35250	0,00	02/05/2001
42799768B VEGA LOPEZ, MARIA ILLUMINADA	01 - 1996/16277	016	PZ DE LA CORONACION, 2-1	35250	0,00	15/06/2001

**MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42694096J CAMACHO GUARDIA, OSCAR	01 - 1993/00023	020	CL PINO APOLINARIO, 46	35014	0,00	15/06/2001
B35083963 RAFAEL MORALES OLIVA, S.L.	01 - 1993/00025	032	CL CONCHA ESPINA, 16-4-F *	35002	0,00	08/06/2001
42623404B RUIZ MEGÍAS JOSE G.	01 - 1993/00029	010	CL BRAVO MURILLO, 13-1ºDCHA.	35002	0,00	23/03/2001
B35272723 UPOL S.L.	01 - 1994/00816	026	CL MARIANAU,37	35016	0,00	02/05/2001
B35051473 INMOBILIARIA TAMADABA, S.L.	01 - 1995/00085	012	CL PANCHE GUERRA, 11	35014	0,00	15/06/2001
B35092691 CASCOS CANARIAS, S.L.	01 - 1995/01115	023	CL PADRE RAMON GLEZ. GUEDES, 34	35014	0,00	15/06/2001
B35092691 CASCOS CANARIAS, S.L.	01 - 1995/01115	024	CL PADRE RAMON GLEZ. GUEDES, 34	35014	0,00	26/06/2001
42709303M GARCIA GONZALEZ, LUIS	01 - 1995/01798	020	CL ANGEL GUERRA, 7-3º D	35003	0,00	23/03/2001
42709303M GARCIA GONZALEZ, LUIS	01 - 1995/01798	021	CL ANGEL GUERRA, 7-3º D	35003	0,00	02/05/2001
01365763T FERNANDEZ DE LA TORRE, MARIA DEL CARMEN	01 - 1995/04882	016	CL CARVAJAL 6, 7ºA	35004	0,00	15/06/2001
42800093Z BRITO FLORES, LUIS BERNARDO	01 - 1995/05384	019	CL PRIMERO DE MAYO, 57-1º	35002	0,00	23/03/2001
42785227Y GIMENO SUAREZ, JOSE MARIA	01 - 1995/05949	025	UR DIVINA PASTORA, 1 8 47	35014	0,00	02/05/2001
31364137A ELZO GARCIA, JOSE MARIA	01 - 1995/06968	010	CL PANCHE GUERRA, 22	35014	0,00	15/06/2001
A35032630 QUILLET CANARIAS,S.A.	01 - 1995/07030	019	PS.TOMAS MORALES,3-2 (*)	35003	0,00	15/06/2001
43281663X RODRIGUEZ CANTERO, MONICA	01 - 1995/07183	024	CL CARVAJAL, 8 TIENDA	35004	0,00	15/06/2001
B35290253 MOTOS ARTIGA, S.L.	01 - 1996/00969	020	CL DIEGO VEGA SARMIENTO, 56	35014	0,00	23/03/2001
42790356Y CAMACHO PARRILLA, GREGORIO BEN	01 - 1996/01503	014	CL BARAHONA,9	35015	0,00	02/05/2001
42790356Y CAMACHO PARRILLA, GREGORIO BEN	01 - 1996/01503	015	CL BARAHONA,9	35015	0,00	15/06/2001
43751967X MORALES GONZALEZ, WILFREDO	01 - 1996/02449	016	CL GOBERNADOR MARIN ACUÑA, 27	35014	0,00	11/06/2001
42758888W TOLEDO HERNANDEZ CARMEN	01 - 1996/03619	016	CL ANTONIO DE VIANA, 24	35001	0,00	02/05/2001
42758888W TOLEDO HERNANDEZ CARMEN	01 - 1996/03619	017	CL ANTONIO DE VIANA, 24	35001	0,00	15/06/2001
42660877V GONZALEZ PEREZ, FRANCISCO RAMON	01 - 1996/03673	033	CL LOMO CUESTA RAMON, 55	35016	0,00	02/05/2001
42838766R QUESADA MELIAN, JOSE CARMELO	01 - 1996/04305	012	CL CORDOBA, BL. 6 - 6 D	35016	0,00	15/06/2001
42847088C TADEO CALVO, ANTONIA Mª	01 - 1996/07188	004	PS SAN JOSE, 25	35015	0,00	05/04/2001
43659201A SUAREZ SUAREZ MARIA DEL PINO	01 - 1996/07771	012	CL ALTO DE LOS LEONES, 7	35013	0,00	02/05/2001
42687299N PEREZ DIAZ, MATEO	01 - 1996/07829	027	CL SENADOR C. OLVARES, 24-4º	35003	0,00	02/05/2001
B35214022 COMERCIAL TANAGUA, S.L.	01 - 1996/07920	011	CL INGENIERO SALINAS, 50	35006	0,00	26/06/2001
B35222587 TOUFICASA,S.L.	01 - 1996/08006	019	CL LEON Y CASTILLO,39	35003	0,00	26/06/2001
42838639N PEREZ MARTIN SOLEDAD RAMONA	01 - 1996/08277	006	CL CRUZ DE PIEDRA 24 9C	35013	1.000,00	05/04/2001
B35283035 ALUMINIOS AFRICA,S.L.	01 - 1996/10899	015	CL GUANTANAMO,34	35016	0,00	02/05/2001
B35283035 ALUMINIOS AFRICA,S.L.	01 - 1996/10899	016	CL GUANTANAMO,34	35016	0,00	15/06/2001
42628039T QUESADA CRUZ, MARGARITA	01 - 1996/12212	015	CL VIRGEN DE LORETO, 1	35012	0,00	23/03/2001

## MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42628039T QUESADA CRUZ, MARGARITA	01 - 1996/12212	016	CL VIRGEN DE LORETO, 1	35012	0,00	26/06/2001
43260518W CURBELO PEÑATE, DOLORES	01 - 1996/12318	005	CL JOSE MARIA DURAN, 16	35007	5.500,00	05/04/2001
42804419Q ZENO JOHN, ARNOLD MOISES	01 - 1996/13529	045	CL S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA,177 (*)	35016	0,00	17/04/2001
42804419Q ZENO JOHN, ARNOLD MOISES	01 - 1996/13529	046	CL S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA,177 (*)	35016	0,00	20/04/2001
42804419Q ZENO JOHN, ARNOLD MOISES	01 - 1996/13529	047	CL S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA,177 (*)	35016	0,00	20/04/2001
42804419Q ZENO JOHN, ARNOLD MOISES	01 - 1996/13529	048	CL S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA,177 (*)	35016	0,00	02/05/2001
42804419Q ZENO JOHN, ARNOLD MOISES	01 - 1996/13529	049	CL S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA,177 (*)	35016	0,00	23/05/2001
42736476S TOSCANO SANTANA, M TERESA	01 - 1996/14540	012	CL ANGEL GUIMERA,10	35004	0,00	15/06/2001
42458041H SUAREZ CARDENES, CARLOS	01 - 1996/14790	018	PZ CONSTITUCION,3-7º	35003	0,00	02/05/2001
42458041H SUAREZ CARDENES, CARLOS	01 - 1996/14790	019	PZ CONSTITUCION,3-7º	35003	0,00	15/06/2001
A35003649 CONFECIONES CANARIAS, S.A.	01 - 1996/15275	015	CL JUAN MANUEL DURAN,2	35007	0,00	26/06/2001
42449019N PUIG BELEN, SALVADOR	01 - 1996/15984	017	CL LA PALMA, 4º	35008	0,00	02/05/2001
43664875L CASTAÑO SANCHEZ, BEATRIZ	01 - 1997/00476	011	PS TOMAS MORALES,7-3º	35003	0,00	02/05/2001
B35338243 AGENCIA DE TRANSPORTES URGENTES ARENCIBI	01 - 1997/00516	025	CL NUMANCIA, 3	35010	0,00	05/04/2001
B35230663 TRANSPORTES RUMBOVE,S.L.	01 - 1997/02391	010	CL PEREZ MUÑOZ, 24	35008	0,00	15/06/2001
B35360577 CULATTO MONZON, S.L.	01 - 1997/02562	030	CL DOMINGO J. NAVARRO, 32	35002	0,00	02/05/2001
B35360577 CULATTO MONZON, S.L.	01 - 1997/02562	032	CL DOMINGO J. NAVARRO, 32	35002	0,00	26/06/2001
B35232339 CONSTRUCCIONES ARGUAL, S.L.	01 - 1998/01041	011	CL LUIS DE LA CRUZ, 8-1-IZQ.	35003	0,00	02/05/2001
B35232339 CONSTRUCCIONES ARGUAL, S.L.	01 - 1998/01041	012	CL LUIS DE LA CRUZ, 8-1-IZQ.	35003	0,00	15/06/2001
42527623W SANTOS FALCON,ANTONIO	01 - 1998/01212	020	CL ALONSO QUINTERO,37	35001	0,00	09/04/2001
42527623W SANTOS FALCON,ANTONIO	01 - 1998/01212	021	CL ALONSO QUINTERO,37	35001	0,00	02/05/2001
42527623W SANTOS FALCON,ANTONIO	01 - 1998/01212	022	CL ALONSO QUINTERO,37	35001	0,00	23/05/2001
42527623W SANTOS FALCON,ANTONIO	01 - 1998/01212	023	CL ALONSO QUINTERO,37	35001	0,00	15/06/2001
B35428689 GESTIONES CANARY SHIPS	01 - 1998/02215	015	CL REYES CATOLICOS, 20	35001	0,00	20/04/2001
B35462860 FULLMODA,S.L.	01 - 1998/02842	007	CL VIERA Y CLAVIJO, 11	35002	0,00	23/05/2001
42852853N HERNANDEZ RIVERO, LUIS A	01 - 1998/03752	008	CL GEORGE BERNAD SHAW, 10	35015	0,00	02/05/2001
42451520Y VEGA MEDINA, EDUARDO J.	01 - 1999/00300	020	CL FCO. HERNANDEZ GONZALEZ, 4	35001	0,00	15/06/2001
B35251560 CONSTRUCCIONES BENTEJUI, S.L.	01 - 1999/00757	031	CL DOCTOR CHIL,7	35001	0,00	14/05/2001
B35251560 CONSTRUCCIONES BENTEJUI, S.L.	01 - 1999/00757	032	CL DOCTOR CHIL,7	35001	0,00	14/05/2001
B35251560 CONSTRUCCIONES BENTEJUI, S.L.	01 - 1999/00757	033	CL DOCTOR CHIL,7	35001	0,00	14/05/2001
41981133S REYES LEON, MARIA ELENA	01 - 1999/00868	009	CL MANUEL GONZALEZ MARTIN, 10	35006	0,00	15/06/2001
42579569Z MENDOZA VEGA, FRANCISCO (CALZ. BAMBÍ)	01 - 1999/00893	007	CL CANO,37-BAJO	35002	0,00	15/06/2001

**MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42820779T BETANCOR VALIDO, ANTONIO A.	01 - 1999/00992	006	CL FCO INGLOT ARTILES, 33 -**	35016	0,00	02/05/2001
B35408137 GADIAMO CANARIAS, S.L.	01 - 1999/01200	013	CL JUAN MANUEL DURAN GLEZ,30	35007	0,00	15/06/2001
B35414606 ECO 2001, S.L.	01 - 1999/01201	007	CL JERUSALEN, 2 URB. LOS FRAILES	35018	0,00	20/04/2001
42684849T SANTANA MACIAS, MANUEL	01 - 1999/02209	025	CL LOMO BLANCO, 15	35018	0,00	14/05/2001
42684849T SANTANA MACIAS, MANUEL	01 - 1999/02209	027	CL LOMO BLANCO, 15	35018	0,00	15/06/2001
42646279R BOSCH CABALLERO, TERESA	01 - 1999/02265	011	CL DOMINGO J. NAVARRO, 11	35002	0,00	28/05/2001
B35055201 INHISA, S.L.	01 - 1999/02492	006	CL SENADOR CASTILLO OLIVARES, 55	35003	0,00	07/06/2001
42566599Q MEDINA VEGA, ELVIRA	01 - 1999/02500	006	CL TOMAS MORALES, 66-9ºB	35003	38.631,00	02/05/2001
G35503747 CAS IMPORT-EXPORT CO.SCP	01 - 1999/03727	013	CL ALONSO ALVARADO,2.BAJO.	35003	0,00	20/04/2001
42766705E PEREZ HERNANDEZ, MERCEDES	01 - 1999/03888	009	LG C.C. MONOPOL (LIBRERIA)	35002	0,00	15/06/2001
32614734K PONCE FREIRE, JOSE MANUEL	01 - 2000/01423	005	CL PEDRO DEL CASTILLO, 29	35008	0,00	05/04/2001
42802212V MARTIN LOPEZ, MARIA LUZ	01 - 2000/01514	006	CL FERNANDO GUANARTEME, 87-3º IZQ	35010	0,00	05/04/2001
43259313Q HERNANDEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	01 - 2000/01559	008	CL LOPEZ SOCAS, 6	35008	0,00	05/04/2001
43259313Q HERNANDEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	01 - 2000/01559	009	CL LOPEZ SOCAS, 6	35008	0,00	02/05/2001
B35039155 DORAMAS S.L.	01 - 2000/01623	013	CL MARTINEZ DE ESCOBAR, 30	35007	0,00	05/04/2001
B35039155 DORAMAS S.L.	01 - 2000/01623	015	CL MARTINEZ DE ESCOBAR, 30	35007	0,00	26/06/2001
B35406511 IMTECONS SIETE ISLAS SL	01 - 2000/01662	006	CT GRAL DEL NORTE, 240	35013	0,00	02/05/2001
A35012335 HERMANOS RODRIGUEZ CARDONA S.A.	01 - 2000/01907	007	CL TRIANA, 22	35002	0,00	05/04/2001
B35349885 PROYCONSME S.L.	01 - 2000/01945	014	CL FRANCHY Y ROCA, 9-3º OF.10-A	35007	0,00	05/04/2001
A35064617 LITALSA SA	01 - 2000/02329	006	CL SALVADOR CUYAS, 3	35008	0,00	02/05/2001
A35064617 LITALSA SA	01 - 2000/02329	007	CL SALVADOR CUYAS, 3	35008	0,00	15/06/2001
42847354X VILAR ALEJO, SANTIAGO MANUEL	01 - 2000/02737	005	CL ALONSO ALVARADO, 39 ATICO	35003	0,00	02/05/2001
42847354X VILAR ALEJO, SANTIAGO MANUEL	01 - 2000/02737	006	CL ALONSO ALVARADO, 39 ATICO	35003	0,00	15/06/2001
44709085Y GARCIA RIPOLL, JOSE LUIS	01 - 2000/02772	004	CL. TEOBALDO POWER, 33 BAJO IZQ.	35011	0,00	02/05/2001
B35534734 39 SEMANAS, SL.	01 - 2000/02923	003	CL DOMINGO J. NAVARRO, 15 (*)	35002	0,00	05/04/2001
X0929342G TAU YU, ZHONG	01 - 2000/02955	005	CL LOS MARTINEZ ESCOBAR, 81-6	35007	0,00	05/04/2001
42721048C MEDEROS DENIZ, JUAN AGUSTIN	01 - 2000/03011	005	CL.COVADONGA.,60	35010	0,00	23/03/2001
42721048C MEDEROS DENIZ, JUAN AGUSTIN	01 - 2000/03011	006	CL.COVADONGA.,60	35010	0,00	02/05/2001
42778113E TORRES SOSA, FELIPE	01 - 2000/03029	003	CL CAMINO DE CHORRO, S/N	35017	45.816,00	14/05/2001
43666088J MARRERO SANCHEZ, NIVARIA	01 - 2000/03074	010	AV ESCALERITAS, 42-2º-B	35011	0,00	02/05/2001
42443373R MEDINA VEGA, JUAN	01 - 2000/03974	002	CL JUAN REJON, 67	35008	0,00	20/03/2001
B35524677 COCIDEA CANARIAS.S.L.	01 - 2000/04541	003	CL.PELAYO.,14	35010	0,00	05/04/2001

**MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
B35524677 COCIDEA CANARIAS,S.L.	01 - 2000/04541	005	CL.PELAYO,.14	35010	0,00	20/04/2001
42728480T NAVARRO HERNANDEZ, IRENE	01 - 2000/04694	002	CL VIRGEN DE LORETO,1-7º IZ **	35013	0,00	05/04/2001
42728480T NAVARRO HERNANDEZ, IRENE	01 - 2000/04694	003	CL VIRGEN DE LORETO,1-7º IZ **	35013	0,00	20/04/2001
42728480T NAVARRO HERNANDEZ, IRENE	01 - 2000/04694	004	CL VIRGEN DE LORETO,1-7º IZ **	35013	0,00	02/05/2001
42579430I SANTANA PEREZ, M. DEL PINO	01 - 2000/04707	001	CL CIRILO MORENO,57	35007	61.833,00	23/03/2001
31173948R DA COSTA LAONSO, JOSE RAMON	01 - 2000/04729	001	CL EHEGARAY, 153	35011	35.369,00	05/04/2001
13037991G LOPEZ TEMIÑO, MANUEL	01 - 2000/04735	003	CL LUIS BTEZ INGLOTT, 26 ESC.1-6ª	35011	0,00	02/05/2001

**MUNICIPIO DE: MOGAN**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42720792V MEDINA SANCHEZ, DIEGO	01 - 1995/03687	015	CL SAN ANTONIO,12	35140	3.285,00	02/05/2001
42718776W ORTEGA ALONSO, JOSE LUIS	01 - 1997/01785	019	LG LOS CAIDROS,139	35140	0,00	15/06/2001
B35400977 MADERAS Y BRICOLAGE ARQUINEGUIN, S.L.	01 - 1999/02437	007	CL CANARIO, 8	35140	0,00	26/06/2001
42743321Y MACIAS GIL, JUAN AGUSTIN	01 - 2000/03016	001	CL MANUEL VALERON, 11-1º	35140	0,00	05/04/2001
B3548402I LIDL-ALDI CANARIAS, S.L.	01 - 2000/04608	001	AV.ALCALDE PACO GONZALEZ,1	35140	0,00	23/03/2001

**MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
X0753766X ABDENNUR .AARAB	01 - 1999/00186	007	LG C. C. YUMBO, PTO. 387-3	35100	0,00	07/06/2001
43271636B ORTEGA ESTUPIÑAN, RAMON	01 - 1999/01383	019	CL HAITI, 7	35290	98,00	02/05/2001
43271636B ORTEGA ESTUPIÑAN, RAMON	01 - 1999/01383	020	CL HAITI, 7	35290	0,00	14/05/2001
24082424K MOYA GOMEZ, ANTONIO	01 - 2000/00014	014	CL SAN BORONDON, 20 - S. FERNANDO	35290	0,00	23/03/2001
24082424K MOYA GOMEZ, ANTONIO	01 - 2000/00014	015	CL SAN BORONDON, 20 - S. FERNANDO	35290	51,00	05/04/2001
24082424K MOYA GOMEZ, ANTONIO	01 - 2000/00014	016	CL SAN BORONDON, 20 - S. FERNANDO	35290	0,00	20/04/2001
24082424K MOYA GOMEZ, ANTONIO	01 - 2000/00014	017	CL SAN BORONDON, 20 - S. FERNANDO	35290	0,00	02/05/2001
24082424K MOYA GOMEZ, ANTONIO	01 - 2000/00014	018	CL SAN BORONDON, 20 - S. FERNANDO	35290	0,00	15/06/2001
24082424K MOYA GOMEZ, ANTONIO	01 - 2000/00014	019	CL SAN BORONDON, 20 - S. FERNANDO	35290	0,00	26/06/2001
B35375278 CONSULTING POINT, S.L.	01 - 2000/02346	005	AV TIRAJANA,ED. MERCURIO I, 2º	35100	0,00	07/06/2001
A35095447 DORADA FISH, S.A.	01 - 2000/03837	002	CL PROLOG. BENTEJUI, JUAN GRANDE	35290	0,00	20/04/2001

**MUNICIPIO DE: STA BRIGIDA**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
00719617Q CORREA BENINGFIELD, JAIME	01 - 1993/00246	028	CM DEL ROQUETE, 28	35300	0,00	02/05/2001
00719617Q CORREA BENINGFIELD, JAIME	01 - 1993/00246	029	CM DEL ROQUETE, 28	35300	0,00	15/06/2001
00719617Q CORREA BENINGFIELD, JAIME	01 - 1993/00246	030	CM DEL ROQUETE, 28	35300	0,00	26/06/2001
42777843M SUAREZ FALCON, PEDRO	01 - 1995/01174	025	CL LAS MELEGUINAS 111-1 **	35300	0,00	15/06/2001
15004224J MERA ALVAREZ HUMBERTO	01 - 1995/06654	020	CL LA ANGOSTURA, 447	35300	0,00	15/06/2001
13674012Y PEREZ MANRIQUE, JOSE DANIEL	01 - 1995/07093	018	CL VUELTA DEL PINO, 15	35300	0,00	15/06/2001
42665419M ALEMAN HERNANDEZ, ANTONIO	01 - 1996/10208	037	CR LOS SILOS, 133	35300	0,00	26/06/2001
42763992T ALEMAN SUAREZ, FRANCISCO	01 - 1996/10939	030	UR MONTE BRAVO, EDIF. CEDROS, 1	35300	624,00	20/04/2001
42763992T ALEMAN SUAREZ, FRANCISCO	01 - 1996/10939	032	UR MONTE BRAVO, EDIF. CEDROS, 1	35300	0,00	15/06/2001
42733291G SOSA GUILLEN, JUAN FERMIN VALER	01 - 1997/01542	014	CL LAS CAÑADAS, 25 LA ATALAYA	35300	0,00	02/05/2001
42733291G SOSA GUILLEN, JUAN FERMIN VALER	01 - 1997/01542	015	CL LAS CAÑADAS, 25 LA ATALAYA	35300	0,00	08/06/2001
B35400829 CONSTRUCCIONES LOMO ESPINO, S.L.	01 - 1998/01486	019	CR LOS SILOS, 136	35300	0,00	02/05/2001
78469817G ALEMAN ALONSO, ANTONIO GUILLERMO	01 - 1998/01734	028	CL LOS SILOS, 136	35300	0,00	15/06/2001
42657765X ASCANIO RODRIGUEZ, SIGFREDO	01 - 1998/01926	012	CL CURA NAVARRO 81	35300	0,00	15/06/2001
42811447Y CURBELO EKSTRAND, JUAN	01 - 2001/01395	001	REAL DE COELLO, 25	35300	42.355,00	20/04/2001

**MUNICIPIO DE: STA LUCIA**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
A35205178 RUANO TORRES CONSTRUCCIONES SA	01 - 1995/04571	007	CL AGUSTINA DE ARAGON, 40	35280	61.052,00	05/04/2001
42735884K FERNANDEZ LOPEZ, CARLOS	01 - 1995/06115	020	CL AYAGAURE, 3	35110	0,00	26/06/2001
42640631B ABRANTE DENIZ, DOMINGO	01 - 1996/04136	010	CL MARI DE LA ROCHA, 42	35280	0,00	15/06/2001
A35143197 FRAJIMAR S.A.	01 - 1996/06794	017	AV CANARIAS, 310 VECINDARIO	35110	0,00	15/06/2001
B35211093 SIHELCA S.L.	01 - 1996/09896	024	CL RELINCHON URB. YEOWARD 3ºF	35110	0,00	02/05/2001
B35211093 SIHELCA S.L.	01 - 1996/09896	025	CL RELINCHON URB. YEOWARD 3ºF	35110	0,00	08/06/2001
B35211093 SIHELCA S.L.	01 - 1996/09896	026	CL RELINCHON URB. YEOWARD 3ºF	35110	0,00	15/06/2001
42736227L SUAREZ OJEDA, NICODEMUS	01 - 1996/10005	024	CL ORILLA BAJA, 26 - SARDINA SUR	35280	0,00	15/06/2001
A35093988 AGROQUIMICOS Y SEMILLAS, S.A.	01 - 1996/10696	019	AV CANARIAS, 18 VECINDARIO	35280	0,00	26/06/2001
42785380K LOPEZ ARBELO, DOLORES	01 - 1996/15743	021	AV DE CANARIAS, 35	35280	0,00	02/05/2001
42785380K LOPEZ ARBELO, DOLORES	01 - 1996/15743	022	AV DE CANARIAS, 35	35280	0,00	15/06/2001
42709242J GUEDES RODRIGUEZ, JUAN	01 - 1999/00668	014	CL ALCORAC, 5 DOCTORAL	35280	0,00	02/05/2001
42709242J GUEDES RODRIGUEZ, JUAN	01 - 1999/00668	015	CL ALCORAC, 5 DOCTORAL	35280	0,00	14/05/2001
42726585Z SANTANA SANTANA, AGUSTIN	01 - 1999/00816	007	CL PRIMERO DE MAYO, 70-2º A	35280	0,00	02/05/2001

**MUNICIPIO DE: STA M GUJA**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
B35450329 AZEROTH DISTRIBUCIONES,S.L.	01 - 2000/03170	008	CL CHILE, 4 ATALAYA *	35450	0,00	05/04/2001
B35450329 AZEROTH DISTRIBUCIONES,S.L.	01 - 2000/03170	009	CL CHILE, 4 ATALAYA *	35450	0,00	20/04/2001

**MUNICIPIO DE: TELDE**

SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
42757326G VEGA SANTANA, FERNANDO	01 - 1995/00871	019	CL DR. J. MELIAN, 39	35200	194,00	02/05/2001
42784149D CALDERIN SANTANA, FRANCISCO	01 - 1995/05323	013	PG JINAMAR,BL.10-FASE I-10°-D	35200	0,00	20/03/2001
42719447Y SANTANA RODRIGUEZ, JUAN ANDRES	01 - 1996/02915	010	PG.JINAMAR,BL.45-2 FASE **	35200	0,00	02/05/2001
42719447Y SANTANA RODRIGUEZ, JUAN ANDRES	01 - 1996/02915	011	PG.JINAMAR,BL.45-2 FASE **	35200	0,00	15/06/2001
42845089E SANTANA SANTANA, ESTRELLA	01 - 1996/12428	012	CL MAGNOLIA,13 (LA GARITA)	35200	0,00	20/04/2001
42839440P MENTADO FRESNEDA, ELISA ISABEL	01 - 1999/01703	011	CL RAMBLA CENTRAL-8-JINAMAR	35200	0,00	15/06/2001
A35081884 SUMINISTRADORA INSULAR DE TORNILLETI	01 - 2000/01908	006	CL GENERAL BRAVO,74	35200	0,00	08/06/2001
52851997K GONZALEZ FRIAS, ANGELA	01 - 2000/02135	014	CL EUCALIPTOS II, BL. 6-5º A *	35200	0,00	15/06/2001

**3545 Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.-**  
Anuncio de 22 de agosto de 2001, por el que se notifican resoluciones de recursos de reposición interpuestos ante esta Tesorería Territorial.

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces, y siendo preciso notificarle la resolución de los recursos de reposición presentados en esta Tesorería Territorial de Tenerife, conforme a lo previsto en los artículos 83.d) y 86.1 del Real Decreto 391/1996, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento en las

Reclamaciones Económico-Administrativas y Supletorias del Real Decreto 2.244/1979, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al Económico-Administrativo, y de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido:

NOMBRE:	RESOLUC Nº	RECURSO Nº
CARLOS CURIA MARTÍNEZ ALAYÓN	899/01	298/97
IGNACIO MARTINEZ MONCAYOLA	1042/00	373/97
FRANCISCO RAMOS MARTÍN	1263/00	391/97
GUADALUPE MARTÍN LÁZARO	1231/00	576/97
MANUEL PÉREZ MORENO	1988/00	219/98
ANTONIO SOSA MIRANDA	1997/00	236/98
JOSÉ MANUEL GUTIERREZ ALVARADO	1934/00	248/98
JOSÉ CARLOS LÓPEZ ALVAREDO	2122/00	366/98
JUAN ENRIQUE ROJAS BRAVO	831/01	468/98
MELCHOR MARTEL REYES	824/01	481/98
JUANA GLADYS HERNÁNDEZ BARROSO	181/01	492/98
SOLEVERDE, S.L.	372/01	513/98
M <sup>a</sup> VICTORIA RODRÍGUEZ PÉREZ	1967/00	42/00
GLORIA ESTEBANEZ BUENO	900/01	131/00
GUALBERTO SANGIL MEDINA	1756/00	246/00

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza Santo Domingo, s/n, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2001.-  
La Tesorera Territorial (Resolución de 3.8.01), el Jefe de Negociado de Recaudación, José Alfonso Gálvez Reyes.

**3546 Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.-**  
Anuncio de 22 de agosto de 2001, por el que se notifican requerimientos relacionados con recursos de reposición interpuestos ante esta Tesorería Territorial.

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces, y siendo preciso notificar el/los requerimiento/s relacionado/s

con el/los recurso/s de reposición presentados en esta Tesorería Territorial de Tenerife, conforme a lo previsto en los artículos 83.d) y 86.1 del Real Decreto 391/1996, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas y Supletorias del Real Decreto 2.244/1979, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al Económico-Administrativo, y de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido:

NOMBRE: Isla Verde La Palma, S.A.

Nº RESOLUCIÓN: - - -.

Nº RECURSO: 262/99.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza Santo Domingo, s/n, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2001.- La Tesorera Territorial (Resolución de 3.8.01), el Jefe de Negociado de Recaudación, José Alfonso Gálvez Reyes..

**3547** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 28 de agosto de 2001, por el que se notifican resoluciones de recursos de reposición interpuestos ante esta Tesorería Territorial.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces, y siendo preciso notificarle la resolución de los recursos de reposición presentados en esta Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo previsto en los artículos 83.d) y 86.1 del Real Decreto 391/1996, del Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas y Supletorias del Real Decreto 2.244/1979 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido:

NOMBRE:	RESOLUC N°	RECURSO N°
M <sup>a</sup> MERCEDES TORRES GARCÍA como presentadora de TEODORA CORALIA GARCÍA LEMUS	898/01	301/97
AGUSTINA DÍAS COELLO	179/01	281/98
PEDRO HERRERA BRITO	608/01	317/98
JUAN GUILLERMO TORRES HERNÁNDEZ	969/01	367/98
CARMEN CARDENAS TOPF	1083/01	408/98
ANTONIO MOLINA NIEVE	382/01	429/98
JOSÉ ROMÁN PASCUAL ARIAS	845/01	544/98
M <sup>a</sup> ISABEL GONZÁLEZ MELIÁN	832/01	547/98
JUAN CARLOS GONZÁLEZ MESA	862/01	65/99
MARÍA CASTILLA RODRÍGUEZ	62/01	227/00
CARMEN PILAR SÁNCHEZ GONZÁLEZ	377/01	325/00

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, Tesorería Insular de Santa Cruz de Tenerife, Plaza Santo Domingo, s/n, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 2001.- La Tesorera Territorial (Resolución de 3.8.01), el Jefe de Negociado de Recaudación, José Alfonso Gálvez Reyes.

### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**3548** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de septiembre de 2001, relativo al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución de la obra Complejo Ambiental de Residuos Sólidos de Mazo, en la isla de La Palma.*

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de ejecución de la obra del "Complejo Ambiental de Residuos Sólidos de Mazo, en la isla de La Palma", por Decreto del Gobierno de Canarias 175/2001, de 6 de septiembre (B.O.C. nº 121, de 14.9.01), se hace pública la citación a los efectos del levantamiento de actas previas de ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en su nueva redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre) y 57 de su Reglamento.

El levantamiento de dichas actas tendrá lugar el próximo día 11 de octubre de 2001, a las 11,00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Mazo (La Palma).

Lo que se pone en conocimiento de los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados por el expediente de referencia y comprendido en la

relación individualizada de fincas que figuran en el anexo al presente anuncio.

Igualmente se les comunica que hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, podrán formular las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan, debiendo comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento de las actas previas, exhibiendo su D.N.I. y los documentos pertinentes que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes afectados, pudiendo hacerse

acompañar, si lo estima oportuno, de perito y notario.

El presente anuncio además de notificarse a los interesados y exponerse en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mazo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en los periódicos El Día y La Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2001.-  
El Secretario General Técnico, Ruperto Matas Gutiérrez.

## ANEXO

### SUELO RÚSTICO

Nº PARCELA S/CATASTRO	PROPIETARIO	SUPERFICIE CATASTRAL M2	SUPERFICIE SEGÚN DOCUMENTOS M2 (1)	SUPERFICIE SEGÚN MEDICIÓN M2 (2)	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
POL. 017 PARC. 118	FRANCISCO GONZÁLEZ ARMAS	2.348,00	2.348,00	2.587,00	-SUELO RÚSTICO
POL. 017 PARC. 125	ANTONIO M. LORENZO LEAL	4.304,00	3.616,00	3.740,00	-SUELO RÚSTICO
POL. 017 PARC. 126	ANTONIO M. LORENZO LEAL	5.128,00		5.207,00	-SUELO RÚSTICO
POL. 017 PARC. 128	HORPA, S.L.	4.884,00	3.496,00	4.459,25	-SUELO RÚSTICO
POL. 017 PARC. 131	HORPA, S.L.	25.021,00	22.287,00	22.422,44	-SUELO RÚSTICO
POL. 017 PARC. 141	HORPA, S.L.	3.564,00	2.622,00	3.102,95	-SUELO RÚSTICO
POL. 017 PARC. 142	HORPA, S.L.	5.089,00	3.496,00	4.899,53	-SUELO RÚSTICO
POL. 017 PARC. 143	HORPA, S.L.	5.711,00	15.842,00	5.375,83	-SUELO RÚSTICO
POL. 017 PARC. 148	HORPA, S.L.	10.131,00		11.975,22	-SUELO RÚSTICO
SUPERFICIE TOTAL		SEGÚN	MEDICIÓN	61.769,22	-SUELO RÚSTICO

(1) Hijuelas correspondientes a las parcelas catastrales nº 125 y 126 y documentos privados de compraventa, los correspondientes a las parcelas nº 118, 128, 131, 141, 142, 143 y 148.

(2) Superficies que se tienen en cuenta para la valoración de los terrenos.

### TERRENO SITUADO DENTRO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TIGUERORTE

DOCUMENTO DE PROPIEDAD APORTADO	PROPIETARIO	SUPERFICIE CATASTRAL M2	SUPERFICIE SEGÚN DOCUMENTOS M2	SUPERFICIE SEGÚN MEDICIÓN M2	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
Expediente de dominio	HORPA, S.L.	No se aporta	14.000,00	14.000,00	SUELO URBANIZABLE DE USO INDUSTRIAL

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**3549** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de abril de 2001, por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Coplastic, Sociedad Cooperativa.- Expte. nº 39/92.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución de justificación en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Coplastic, Sociedad Cooperativa de la Resolución nº 38/953, de fecha 16 de abril de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Ernesto Rodríguez de Soto, en calidad de Presidente y en representación de la entidad Coplastic, Sociedad Cooperativa, resulta:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Que por Resolución nº 566, dictada por el Director General de Trabajo de fecha 2 de diciembre de 1992, se concedió a la citada entidad una subvención de las previstas en el Título III, Capítulo III, “Programa de Asistencia Técnica”, en su modalidad de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis y otros de naturaleza análoga/estudios precisos para la obtención de financiación/auditorías e informes económicos/asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial, del Decreto 83/1992, de 22 de mayo (B.O.C. nº 81, de 19.6.92) por el que se regulan los Programas del Gobierno de Canarias para el fomento del empleo, por importe de cuatrocientas ochenta mil (480.000) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.05.322 B.470.00.02 L.A. 91414502.

2º) La entidad beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fondos públicos recibidos en la realización de la conducta objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) de la documentación reseñada en el resuelto tercero de la citada resolución de concesión y en el artículo 29 del citado Decreto 83/1992.

3º) Que la entidad aportó la documentación exigida, considerándose convenientemente justificada la subvención por el Centro Gestor e informada favorablemente por la Intervención Delegada en la

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica en fecha 3 de abril de 2001.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente en la tramitación y dictado de la presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 apartado 6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 23 de junio (B.O.C. nº 77, de 26.6.00).

Segundo.- A la vista de los informes de la Intervención Delegada y del Centro Gestor, procede declarar justificada totalmente la subvención de referencia, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 32 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre ya citado, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes de general aplicación,

### R E S U E L V O:

Único.- Declarar justificada la subvención concedida a la entidad Coplastic, Sociedad Cooperativa, mediante Resolución del Ilmo. Director General de Trabajo nº 566, de fecha 2 de diciembre de 1992, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 32 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Contra la presente Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto, sin perjuicio de cualquier otro que estimara procedente interponer.- El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, Diego Miguel León Socorro.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2001.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

**3550** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Ergo Investigaciones Sociales y Laborales Canarias, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 2.438/95.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de enero de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Ergo Investigaciones Sociales y Laborales Canarias, S.L. (anualidad primera).

Examinado el expediente nº 2.438/95, iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, a la mencionada entidad, referente al reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 3192, de 1 de diciembre de 1995, del Director, se concedió a Ergo Investigaciones Sociales y Laborales Canarias, S.L. una subvención de setecientos mil (700.000) pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322C.470.00 LA 23 4041.02 "Creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido" de conformidad con lo establecido en la Orden de fecha 7 de junio de 1995, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 16 de junio de 1995, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de puestos de trabajo temporal en indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de junio de 1995, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para 1995, según lo establecido en el punto 5 de la Resolución de concesión y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, de fecha 11 de noviembre de 1998, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 26, de 1 de marzo de 1999, y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ha-

ber incurrido el beneficiario en la/s causa/s determinante/s del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba/n, con la indicación de que, en el plazo de diez días, podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado documentación justificativa alguna, en respuesta al procedimiento iniciado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Ergo Investigaciones Sociales y Laborales Canarias, S.L., mediante Resolución nº 3192, de 1 de diciembre de 1995, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y de la Orden de 7 de junio de 1995, citada.

Tercero.- Procede acordar el reintegro de la subvención concedida y desestimar las alegaciones presentadas por el beneficiario, por cuanto que éstas no desvirtúan la veracidad del incumplimiento denunciado ni el fundamento de esta actuación, y ha resultado probado, por lo que así se declara en los siguientes términos: acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación que obra en el expediente de referencia, se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de junio de 1995 "Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar anualmente que su importe ha sido invertido con la finalidad para la cual se concedieron, mediante la presentación ante el ICFEM, de copia compulsada con su original del libro de matrícula de personal de la empresa, y certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta obligación se mantendrá durante los tres años siguientes a la contratación (...)", resultando que,

- El interesado no ha presentado documentación justificativa alguna que cubra el período justificable, en los términos y forma descritos, no pudiéndose acreditar el mantenimiento del nivel de empleo estable.

Vistos los antecedentes mencionados, la Orden de 7 de junio de 1995, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a Ergo Investigaciones Sociales y Laborales Canarias, S.L. mediante Resolución nº 3192, de 1 de diciembre de 1995 del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, al haber incurrido en la/s causa/s determinante/s del reintegro de la referida subvención, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a setecientos mil (700.000) pesetas, más doscientas diecisiete mil seiscientos treinta y ocho (217.638) pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución y ser notificado al ICFEM, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias.  
C/C/C: 2052/8130/24/3510002204.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que alude el artículo 116 y siguientes

de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Presidente del ICFEM, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2001.- El Presidente, p.d., el Director (Resolución del Presidente del ICFEM de 13.4.00), Diego Miguel León Socorro.

**3551** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Vicente y Marcos López Buenache, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 12.594/95.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de enero de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Vicente y Marcos López Buenache, S.L. (anualidad primera).

Examinado el expediente nº 12.594/95, iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, a la mencionada entidad, referente al reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 3224, de 4 de diciembre de 1995, del Director, se concedió a Vicente y Marcos López Buenache, S.L. una subvención de setecientos mil (700.000) pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322C.470.00 LA 23 4053.02 "Contratación estable y creación de actividades independientes", de conformidad con lo establecido en la Orden de fecha 7 de junio de 1995, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 16 de junio de 1995, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de puestos

de trabajo temporal en indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de junio de 1995, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para 1995, según lo establecido en el punto 5 de la Resolución de concesión, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, de fecha 11 de noviembre de 1998, notificado al interesado el 27 de noviembre de 1998, se inició de oficio procedimiento para el reintegro de subvención, al haber incurrido el beneficiario en la/s causa/s determinante/s del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba/n, con la indicación de que, en el plazo de diez días, podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- Al día de la fecha, el interesado no ha presentado documentación justificativa alguna en respuesta al procedimiento iniciado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Vicente y Marcos López Buenache, S.L., mediante Resolución nº 3224, de 4 de diciembre de 1995, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y de la Orden de 7 de junio de 1995, citada.

Tercero.- Procede acordar el reintegro de la subvención concedida y desestimar las alegaciones presentadas por el beneficiario, por cuanto que éstas no desvirtúan la veracidad del incumplimiento denunciado ni el fundamento de esta actuación, y ha resultado probado, por lo que así se declara en los siguientes términos: desestimar las alegaciones propuestas por el interesado, por cuanto que de la documentación que obra en el expediente de referencia, se observa el incumplimiento de la prevención establecida en el artículo 14 de la Orden de 7 de junio de 1995 "Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar anualmente que su importe ha sido inver-

tido con la finalidad para la cual se concedieron, mediante la aportación ante el ICFEM de copia compulsada con su original del libro de matrícula de personal y certificación expedida por el organismo competente acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta obligación se mantendrá durante los tres años siguientes a la contratación, como mínimo (...)", resultando que,

1. El interesado ha presentado, al día de la fecha, documentación justificativa incompleta, no pudiéndose acreditar el cumplimiento de la normativa antes mencionada, y el mantenimiento del nivel de empleo estable.

2. Asimismo se hacen constar los siguientes extremos:

2.1. El interesado percibe una subvención por la conversión en indefinido de D. José A. Otros Santana, no obstante, en el momento de la concesión de dicha subvención, se presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 1995, por la que se comunica el cambio del trabajador, pasando éste a ser D. David Bernet Santana, cuya conversión se produce en fecha 18 de diciembre de 1995. La tercera anualidad se cumpliría, por tanto, en fecha 18 de diciembre de 1998.

2.2. D. David Bernet causa baja en fecha 19 de enero de 1996, siendo sustituido por D. Bernabé Delgado Martín en fecha 24 de enero de 1996. De este trabajador faltan el parte de baja en la Seguridad Social y el certificado del Inem acreditativo de que se encontraba en desempleo en el momento de su contratación.

2.3. A tenor del libro de matrícula presentado en fecha 10 de febrero de 1998, se deduce que este trabajador causa baja el 15 de marzo de 1996, no constando ni el parte de baja ni documentación alguna de la/s sustitución/es producida/s (parte de alta, contrato indefinido y certificado del Inem). Se debería presentar relación clara, y por orden cronológico de las sustituciones producidas a lo largo de la vida del expediente.

2.4. Se echa en falta asimismo, certificado de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse sin deudas y al corriente, y copia compulsada del libro de matrícula de personal de la empresa, que cubran ambos hasta diciembre de 1998, como mínimo.

Vistos los antecedentes mencionados, la Orden de 7 de junio de 1995, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y las demás disposiciones de general y pertinente aplica-

ción, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a Vicente y Marcos López Buenache, S.L. mediante Resolución nº 3224, de 4 de diciembre de 1995, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, al haber incurrido en la/s causa/s determinante/s del reintegro de la referida subvención, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a setecientos mil (700.000) pesetas, más ciento noventa y cinco mil setecientos setenta y cinco (195.775) pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá ser realizado en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, y ser notificado al ICFEM, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias.  
C/C/C: 2052/8130/24/3510002204.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que alude el artículo 116 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Presidente del ICFEM, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los

intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2001.- El Presidente, p.d., el Director (Resolución del Presidente del ICFEM de 13.4.00), Diego Miguel León Socorro.

**3552** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad María Emma Muiños Muiños, en ignorado domicilio.- Expte. nº 12.613/95.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de enero de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad María Emma Muiños Muiños (anualidad primera).

Examinado el expediente nº 12.613/95, iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, a la mencionada entidad, referente al reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 3207, de 1 de diciembre de 1995, del Director, se concedió a Dña. María Emma Muiños Muiños una subvención de setecientas mil (700.000) pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322C.470.00 LA 23 4041.02 "Creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido" de conformidad con lo establecido en la Orden de fecha 7 de junio de 1995, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 16 de junio de 1995, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de puestos de trabajo temporal en indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los si-

guientes términos: artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de junio de 1995, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para 1995, según lo establecido en el punto 5 de la Resolución de concesión, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, de fecha 18 de septiembre de 1998, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 27, de 3 de marzo de 1999, y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber incurrido el beneficiario en la/s causa/s determinante/s del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba/n, con la indicación de que, en el plazo de diez días, podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado documentación justificativa alguna, en respuesta al procedimiento iniciado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a María Emma Muiños Muiños, mediante Resolución nº 3207, de 1 de diciembre de 1995, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y de la Orden de 7 de junio de 1995, citada.

Tercero.- Procede acordar el reintegro de la subvención concedida y desestimar las alegaciones presentadas por el beneficiario, por cuanto que éstas no desvirtúan la veracidad del incumplimiento denunciado ni el fundamento de esta actuación, y ha resultado probado, por lo que así se declara en los siguientes términos: acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación que obra en el expediente de referencia, se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de junio de 1995 “Los

perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar anualmente que su importe ha sido invertido con la finalidad para la cual se concedieron, mediante la presentación ante el ICFEM, de copia compulsada con su original del libro de matrícula de personal de la empresa, y certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta obligación se mantendrá durante los tres años siguientes a la contratación (...)”, resultando que,

- El interesado no ha presentado documentación justificativa alguna que cubra el período justificable, en los términos y forma descritos, no pudiéndose acreditar el mantenimiento del nivel de empleo estable.

Vistos los antecedentes mencionados, la Orden de 7 de junio de 1995, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a Dña. María Emma Muiños Muiños mediante Resolución nº 3207, de 1 de diciembre de 1995, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, al haber incurrido en la/s causa/s determinante/s del reintegro de la referida subvención, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a seiscientos mil (700.000) pesetas, más ciento noventa y ocho mil novecientos cinco (198.905) pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución y ser notificado al ICFEM, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias.  
C/C/C: 2052/8130/24/3510002204.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que alude el artículo 116 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Presidente del ICFEM, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2001.- El Presidente, p.d., el Director (Resolución del Presidente del ICFEM de 13.4.00), Diego Miguel León Socorro.

**3553** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Congelados Jandía, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 12.653/95.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de enero de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Congelados Jandía, S.L. (anualidad primera).

Examinado el expediente nº 12.653/95, iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, a la mencionada entidad, referente al reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 3665, de 13 de diciembre de 1995, del Director, se concedió a Congelados Jandía, S.L. una subvención de setecientas mil (700.000) pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322C.470.00 LA 23 4041.02 "Creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido", de conformidad con lo establecido en la Orden de fecha 7 de junio de 1995, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 16 de junio de 1995, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de junio de 1995, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para 1995, según lo establecido en el punto 5 de la Resolución de concesión, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, de fecha 20 de noviembre de 1998, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 44, de 12 de abril de 1999, y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Pájara durante un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber incurrido el beneficiario en la/s causa/s determinante/s del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba/n, con la indicación de que, en el plazo de diez días, podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado documentación justificativa alguna, en respuesta al procedimiento iniciado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Congelados Jandía, S.L., mediante Resolución nº 3655, de 13 de diciembre de 1995, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril

de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y de la Orden de 7 de junio de 1995, citada.

Tercero.- Procede acordar el reintegro de la subvención concedida y desestimar las alegaciones presentadas por el beneficiario, por cuanto que éstas no desvirtúan la veracidad del incumplimiento denunciado ni el fundamento de esta actuación, y ha resultado probado, por lo que así se declara en los siguientes términos: acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación que obra en el expediente de referencia, se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de junio de 1995 "Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar anualmente que su importe ha sido invertido con la finalidad para la cual se concedieron, mediante la presentación ante el ICFEM, de copia compulsada con su original del libro de matrícula de personal de la empresa, y certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta obligación se mantendrá durante los tres años siguientes a la contratación (...)", resultando que,

- El interesado no ha presentado documentación justificativa alguna que cubra el período justificable, en los términos y forma descritos, no pudiéndose acreditar el mantenimiento del nivel de empleo estable.

Vistos los antecedentes mencionados, la Orden de 7 de junio de 1995, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a Congelados Jandía, S.L. mediante Resolución nº 3655, de 13 de diciembre de 1995, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, al haber incurrido en la/s causa/s determinante/s del reintegro de la referida subvención, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a seiscientos mil (700.000) pesetas, más doscientas mil ochocientas noventa y cinco (200.895) pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución y ser notificado al ICFEM, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias.  
C/C/C: 2052/8130/24/3510002204.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que alude el artículo 116 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Presidente del ICFEM, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2001.- El Presidente, p.d., el Director (Resolución del Presidente del ICFEM de 13.4.00), Diego Miguel León Socorro.

**3554** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Grupafuer, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 12.799/95.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de enero de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Grupafuer, S.L. (anualidad primera).

Examinado el expediente nº 12.799/95, iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, a la mencionada entidad, referente al reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 3374, de 5 de diciembre de 1995, del Director, se concedió a Grupafuer, S.L. una subvención de setecientos mil (700.000) pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322C.470.00 LA 23 4053.02 "Contratación estable y creación de actividades independientes", de conformidad con lo establecido en la Orden de fecha 7 de junio de 1995, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 16 de junio de 1995, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de puestos de trabajo temporal en indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de junio de 1995, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para 1995, según lo establecido en el punto 5 de la Resolución de concesión, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, de fecha 1 de febrero de 1999, notificado al interesado el 19 de febrero de 1999, se inició de oficio procedimiento para el reintegro de subvención, al haber incurrido el beneficiario en la/s causa/s determinante/s del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba/n, con la indicación de que, en el plazo de diez días, podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- Al día de la fecha, el interesado no ha presentado documentación justificativa alguna en respuesta al procedimiento iniciado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Grupafuer, S.L., mediante Resolución nº 3374, de 5 de diciembre de 1995, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y de la Orden de 7 de junio de 1995, citada.

Tercero.- Procede acordar el reintegro de la subvención concedida y desestimar las alegaciones presentadas por el beneficiario, por cuanto que éstas no desvirtúan la veracidad del incumplimiento denunciado ni el fundamento de esta actuación, y ha resultado probado, por lo que así se declara en los siguientes términos: desestimar las alegaciones propuestas por el interesado, por cuanto que de la documentación que obra en el expediente de referencia, se observa el incumplimiento de la prevención establecida en el artículo 14 de la Orden de 7 de junio de 1995 "Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar anualmente que su importe ha sido invertido con la finalidad para la cual se concedieron, mediante la aportación ante el ICFEM de copia compulsada con su original del libro de matrícula de personal y certificación expedida por el organismo competente acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta obligación se mantendrá durante los tres años siguientes a la contratación, como mínimo (...)", resultando que,

1. El interesado no ha presentado, al día de la fecha, documentación justificativa alguna, no pudiéndose acreditar el cumplimiento de la normativa antes mencionada, y el mantenimiento del nivel de empleo estable.

Vistos los antecedentes mencionados, la Orden de 7 de junio de 1995, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y las demás disposiciones de general y pertinente aplica-

ción, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a Grupafuer, S.L., mediante Resolución nº 3.374, de 5 de diciembre de 1995, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, al haber incurrido en la/s causa/s determinante/s del reintegro de la referida subvención, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a setecientas mil (700.000) pesetas, más doscientas dos mil doscientas ochenta y una (202.281) pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá ser realizado en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, y ser notificado al ICFEM, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias.  
C/C/C: 2052/8130/24/3510002204.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que alude el artículo 116 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Presidente del ICFEM, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de

ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2001.- El Presidente, p.d., el Director (Resolución del Presidente del ICFEM de 13.4.00), Diego Miguel León Socorro.

**3555** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Grupafuer, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 12.800/95.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de enero de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Grupafuer, S.L. (anualidad primera).

Examinado el expediente nº 12.800/95, iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, a la mencionada entidad, referente al reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 3645, de 12 de diciembre de 1995, del Director, se concedió a Grupafuer, S.L. una subvención de setecientas mil (700.000) pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322C.470.00 LA 23 4053.02 "Contratación estable y creación de actividades independientes", de conformidad con lo establecido en la Orden de fecha 7 de junio de 1995, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 16 de junio de 1995, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación de puestos de trabajo con carácter indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de

junio de 1995, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para 1995, según lo establecido en el punto 5 de la Resolución de concesión, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, de fecha 4 de septiembre de 1998, notificado al interesado el 22 de septiembre de 1998, se inició de oficio procedimiento para el reintegro de subvención, al haber incurrido el beneficiario en la/s causa/s determinante/s del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba/n, con la indicación de que, en el plazo de diez días, podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- Al día de la fecha, el interesado no ha presentado documentación justificativa alguna en respuesta al procedimiento iniciado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Grupafuer, S.L., mediante Resolución nº 3645, de 12 de diciembre de 1995, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y de la Orden de 7 de junio de 1995, citada.

Tercero.- Procede acordar el reintegro de la subvención concedida y desestimar las alegaciones presentadas por el beneficiario, por cuanto que éstas no desvirtúan la veracidad del incumplimiento denunciado ni el fundamento de esta actuación, y ha resultado probado, por lo que así se declara en los siguientes términos: desestimar las alegaciones propuestas por el interesado, por cuanto que de la documentación que obra en el expediente de referencia, se observa el incumplimiento de la prevención establecida en el artículo 14 de la Orden de 7 de junio de 1995 "Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar anualmente que su importe ha sido invertido con la finalidad para la cual se concedieron, mediante la aportación ante el ICFEM de copia compulsada con su original del libro de matrícula de personal y certificación expedida por el organismo competente acreditativa de que se encuentra al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta obligación se mantendrá durante los tres años siguientes a la contratación, como mínimo (...)", resultando que,

1. El interesado ha presentado, al día de la fecha, documentación justificativa incompleta, no pudiéndose acreditar el cumplimiento de la normativa antes mencionada, y el mantenimiento del nivel de empleo estable.

Vistos los antecedentes mencionados, la Orden de 7 de junio de 1995, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a Grupafuer, S.L. mediante Resolución nº 3645, de 12 de diciembre de 1995, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, al haber incurrido en la/s causa/s determinante/s del reintegro de la referida subvención, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a seiscientos mil (700.000) pesetas, más doscientas dos mil quinientas dieciséis (202.516) pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá ser realizado en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, y ser notificado al ICFEM, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias.  
C/C/C: 2052/8130/24/3510002204.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que alude el artículo 116 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Presidente del ICFEM, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2001.- El Presidente, p.d., el Director (Resolución del Presidente del ICFEM de 13.4.00), Diego Miguel León Socorro.

**3556** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director; relativo a notificación de la Resolución de 11 de diciembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Metal Canarias, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 13.290/95.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 13 de diciembre de 2000 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Metal Canarias, S.L. (anualidad primera).

Examinado el expediente nº 13.290/95, iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, a la mencionada entidad, referente al reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 3295, de 4 de diciembre de 1995, del Director, se concedió a Metal Canarias, S.L. una subvención de setecientos mil (700.000) pesetas, con cargo a la partida presupues-

taria 23.103.322C.470.00 LA 23 4041.02 "Creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido", de conformidad con lo establecido en la Orden de fecha 7 de junio de 1995, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 16 de junio de 1995, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de puestos de trabajo temporal en indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de junio de 1995, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para 1995, según lo establecido en el punto 5 de la Resolución de concesión, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, de fecha 11 de noviembre de 1998, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 32, de 15 de marzo de 1999, y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber incurrido el beneficiario en la/s causa/s determinante/s del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba/n, con la indicación de que, en el plazo de diez días, podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado documentación justificativa alguna, en respuesta al procedimiento iniciado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Metal Canarias, S.L., mediante Resolución nº 3295, de 4 de diciembre de 1995, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones del

Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y de la Orden de 7 de junio de 1995, citada.

Tercero.- Procede acordar el reintegro de la subvención concedida y desestimar las alegaciones presentadas por el beneficiario, por cuanto que éstas no desvirtúan la veracidad del incumplimiento denunciado ni el fundamento de esta actuación, y ha resultado probado, por lo que así se declara en los siguientes términos: acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación que obra en el expediente de referencia, se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de junio de 1995 "Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar anualmente que su importe ha sido invertido con la finalidad para la cual se concedieron, mediante la presentación ante el ICFEM, de copia compulsada con su original del libro de matrícula de personal de la empresa, y certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta obligación se mantendrá durante los tres años siguientes a la contratación (...)", resultando que,

- El interesado no ha presentado documentación justificativa alguna que cubra el período justificable, en los términos y forma descritos, no pudiéndose acreditar el mantenimiento del nivel de empleo estable.

Vistos los antecedentes mencionados, la Orden de 7 de junio de 1995, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a Metal Canarias, S.L., mediante Resolución nº 3295, de 4 de diciembre de 1995, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, al haber incurrido en la/s causa/s determinante/s del reintegro de la referida subvención, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a seiscientos mil (700.000) pesetas, más ciento noventa y dos mil trescientas noventa y nueve (192.399) pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo

36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución y ser notificado al ICFEM, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias.  
C/C/C: 2052/8130/24/3510002204.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que alude el artículo 116 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Presidente del ICFEM, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2001.- El Presidente, p.d., el Director (Resolución del Presidente del ICFEM de 13.4.00), Diego Miguel León Socorro.

**3557** Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 11 de diciembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Manuel Alexis Gómez Domínguez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 13.314/95.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que,

conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 13 de diciembre de 2000 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Manuel Alexis Gómez Domínguez (anualidad primera).

Examinado el expediente nº 13.314/95, iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, a la mencionada entidad, referente al reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 3529, de 11 de diciembre de 1995, del Director, se concedió a D. Manuel Alexis Gómez Domínguez una subvención de setecientos mil (700.000) pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322C.470.00 LA 23 4041.02 "Creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido", de conformidad con lo establecido en la Orden de fecha 7 de junio de 1995, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 16 de junio de 1995, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de junio de 1995, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para 1995, según lo establecido en el punto 5 de la Resolución de concesión, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, de fecha 4 de septiembre de 1998, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 17, de 8 de febrero de 1999, y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber incurrido el beneficiario en la/s causa/s determinante/s del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba/n, con la indicación de que, en el plazo de diez días, podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar

cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado documentación justificativa alguna, en respuesta al procedimiento iniciado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Manuel Alexis Gómez Domínguez, mediante Resolución nº 3529, de 11 de diciembre de 1995, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y de la Orden de 7 de junio de 1995, citada.

Tercero.- Procede acordar el reintegro de la subvención concedida y desestimar las alegaciones presentadas por el beneficiario, por cuanto que éstas no desvirtúan la veracidad del incumplimiento denunciado ni el fundamento de esta actuación, y ha resultado probado, por lo que así se declara en los siguientes términos: acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación que obra en el expediente de referencia, se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de junio de 1995 "Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar anualmente que su importe ha sido invertido con la finalidad para la cual se concedieron, mediante la presentación ante el ICFEM, de copia compulsada con su original del libro de matrícula de personal de la empresa, y certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta obligación se mantendrá durante los tres años siguientes a la contratación (...)", resultando que,

- El interesado no ha presentado documentación justificativa alguna que cubra el período justificable, en los términos y forma descritos, no pudiéndose acreditar el mantenimiento del nivel de empleo estable.

Vistos los antecedentes mencionados, la Orden de 7 de junio de 1995, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley General Presupuestaria, y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a Manuel Alexis Gómez Domínguez mediante Resolución nº 3529, de 11 de diciembre de 1995, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, al haber incurrido en la/s causa/s determinante/s del reintegro de la referida subvención, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a setecientas mil (700.000) pesetas, más ciento noventa y cuatro mil doscientas siete (194.207) pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución y ser notificado al ICFEM, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias.  
C/C/C: 2052/8130/24/3510002204.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que alude el artículo 116 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Presidente del ICFEM, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los

intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2001.- El Presidente, p.d., el Director (Resolución del Presidente del ICFEM de 13.4.00), Diego Miguel León Socorro.

**3558** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 11 de diciembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Rafael Germán Estévez Santana, en ignorado domicilio.- Expte. nº 13.599/95.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 13 de diciembre de 2000 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Rafael Germán Estévez Santana (anualidad primera).

Examinado el expediente nº 13.599/95, iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, a la mencionada entidad, referente al reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 3542, de 11 de diciembre de 1995, del Director, se concedió a D. Rafael Germán Estévez Santana, una subvención de setecientas mil (700.000) pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322C.470.00 LA 23 4041.02 "Creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido", de conformidad con lo establecido en la Orden de fecha 7 de junio de 1995, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 16 de junio de 1995, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida

en los siguientes términos: artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de junio de 1995, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para 1995, según lo establecido en el punto 5 de la Resolución de concesión, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, de fecha 15 de octubre de 1998, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 25, de 26 de febrero de 1999, y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber incurrido el beneficiario en la/s causa/s determinante/s del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba/n, con la indicación de que, en el plazo de diez días, podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado documentación justificativa alguna, en respuesta al procedimiento iniciado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Rafael Germán Estévez Santana, mediante Resolución nº 3542, de 11 de diciembre de 1995, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y de la Orden de 7 de junio de 1995, citada.

Tercero.- Procede acordar el reintegro de la subvención concedida y desestimar las alegaciones presentadas por el beneficiario, por cuanto que éstas no desvirtúan la veracidad del incumplimiento denunciado ni el fundamento de esta actuación, y ha resultado probado, por lo que así se declara en los siguientes términos: acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación que obra en el expediente de referencia, se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de junio de 1995 “Los

perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar anualmente que su importe ha sido invertido con la finalidad para la cual se concedieron, mediante la presentación ante el ICFEM, de copia compulsada con su original del libro de matrícula de personal de la empresa, y certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta obligación se mantendrá durante los tres años siguientes a la contratación (...)”, resultando que,

- El interesado no ha presentado documentación justificativa alguna que cubra el período justificable, en los términos y forma descritos, no pudiéndose acreditar el mantenimiento del nivel de empleo estable.

Vistos los antecedentes mencionados, la Orden de 7 de junio de 1995, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a D. Rafael Germán Estévez Santana mediante Resolución nº 3542, de 11 de diciembre de 1995, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, al haber incurrido en la/s causa/s determinante/s del reintegro de la referida subvención, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a seiscientos mil (700.000) pesetas, más ciento noventa y cinco mil ochocientos sesenta y una (195.861) pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución y ser notificado al ICFEM, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias.  
C/C/C: 2052/8130/24/3510002204.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que alude el artículo 116 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Presidente del ICFEM, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2001.- El Presidente, p.d., el Director (Resolución del Presidente del ICFEM de 13.4.00), Diego Miguel León Socorro.

**3559** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 5 de junio de 2001, por la que se acuerda el reintegro de la subvención concedida a International Canary Business, S.L.L.- Expte. nº 99-38/00820.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a International Canary Business, S.L.L., de la resolución nº 01-38/1503, de fecha 5 de junio de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de referencia, con procedimiento de reintegro iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, a la Entidad International Canary Business, S.L.L., referente a reintegro de subvención, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Presidente, de fecha 18 de noviembre de 1999, con número de registro 99-38/3444 se concedió a la entidad International Canary Business, S.L.L., una subvención de las previstas en el programa “A, de subvenciones a la incorporación de trabajadores desempleados a las cooperativas y sociedades laborales en calidad de socios trabajadores”, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 1 de julio de 1999 (B.O.C. nº 93, de 16.7.99), por la incorporación de:

APELLIDOS Y NOMBRE: Elías Tello, Renán.

N.I.F.: 78721395P.

FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 16.9.99.

APELLIDOS Y NOMBRE: Gaidolfi, Fiorella María.

N.I.F.: X0570297M.

FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 16.9.99.

por importe de un millón (1.000.000) de pesetas (6.010,12 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1999 23 01 322F 470 21 L.A./P.I. 23410802, denominada Fomento y mantenimiento de entidades de economía social, de la cual se abonó el 100% en fecha 10 de enero de 2000.

Segundo.- Que se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de oficio de la referida subvención, a tenor de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“incumplimiento del deber de justificación conforme las obligaciones consignadas en la resolución de concesión y en la normativa reguladora.”

Y ello es así por las siguientes razones:

a) Que el número 4 del Resuelvo de la resolución de concesión nº 99-38/3.444, y en el mismo sentido en la base 17ª.d) de la Resolución del Presidente del ICFEM de 1 de julio de 1999 (B.O.C. nº 93, de 16.7.99), obliga a la entidad beneficiaria a:

1. Justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante:

- Fotocopia compulsada del informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el régimen general de la Seguridad Social.

- Fotocopia compulsada del informe de vida laboral de cada uno de los socios subvencionados ex-

pedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de alta en el régimen autónomo.

- Fotocopias compulsadas de los recibos oficiales de salarios.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

- Fotocopia compulsada del libro de socios/participaciones.

2. Durante el plazo de un año siguiente a la fecha de alta en la Seguridad Social del socio subvencionado, y para el caso de baja por cualquier causa de alguno de los socios en virtud de cuya incorporación se hubiera otorgado la subvención, a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo socio trabajador o de trabajo que reúna los mismos requisitos que el socio sustituido.

b) Que por escrito de fecha 17 de octubre de 2000, registro de salida nº 26383, se requirió a la entidad la remisión de la siguiente documentación justificativa fotocopia compulsada del informe de vida laboral de la empresa/de cada uno de los socios, fotocopias compulsadas de los recibos oficiales de salarios, certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y fotocopia compulsada del libro de socios/participaciones, en el domicilio que figura en el expediente, otorgándole un plazo de diez días, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procedería a iniciar el correspondiente expediente de reintegro, escrito que fue recogido por la entidad el 19 de octubre de 2000, según acuse de recibo que obra en el expediente.

c) Que la entidad no atendió al requerimiento de este Organismo en el plazo señalado al efecto, ni con posterioridad al vencimiento del mismo.

Tercero.- Mediante resolución de fecha 15 de enero de 2001, con número de registro 01-38/0111, notificada al interesado el día 20 de abril de 2001 con su publicación en el Boletín Oficial de Canarias conforme lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acordó iniciar procedimiento de reintegro de la subvención al haber incurrido el beneficiario en las causas de reintegro consignadas en el mencionado acuerdo, con indicación del derecho que le asistía a formular alegaciones, presentar documentos y pruebas que estimara por convenientes, en el plazo de diez días, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

Cuarto.- Que en el indicado plazo, el interesado no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer y tramitar el presente expediente a tenor de lo establecido en el artº. 3.d) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Instituto y el Decreto Territorial 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico.

Segundo.- Que en la tramitación del expediente de reintegro se han observado las prescripciones legales establecidas en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo concerniente a la iniciación, instrucción y resolución del expediente.

Tercero.- Que a la vista de las actuaciones practicadas procede acordar el reintegro de la subvención al incumplir el beneficiario con el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención y sus normas reguladoras.

Vistos los antecedentes relatados, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, y demás disposiciones de aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000, por la que se delegan en el Director del ICFEM determinadas competencias,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad International Canary Business, S.L.L., mediante Resolución del Presidente, de fecha 18 de noviembre de 1999, con registro nº 99-38/3444, al haber incurrido en causa determinante del reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a un millón (1.000.000) de pesetas (6.010,12 euros), más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley General Presupuestaria, cantidad que asciende al importe de sesenta mil setecientos cinco (60.705) pesetas (364,84 euros), lo que sumado a la cantidad subvencionada, asciende a un total de un millón sesenta mil setecientos cinco (1.060.705) pesetas (6.374,97 euros) y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Para los expedientes de la provincia de Las Palmas, el ingreso deberá realizarse en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, con el nº 2052/8130/24/3510002204.

Para los expedientes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el ingreso deberá realizarse en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja General de Ahorros de Canarias, con el nº 2065/0118/81/1114001822.

Notifíquese al interesado la presente Resolución con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 36.2 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del ICFEM en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, Diego Miguel León Socorro.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2001.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

**3560** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 25 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 27 de junio de 2001, por la que se acuerda el reintegro de la subvención concedida a Miguel Negrín García Automóviles La Victoria, S.L.L.- Expte. nº 99-38/00726.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Miguel Negrín García Automóviles La Victoria, S.L.L. de la Resolución nº 01-38/1873, de fecha 27 de junio de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de referencia, con procedimiento de reintegro iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, a la entidad Miguel Negrín García Automóviles La Victoria, S.L.L., referente a reintegro de subvención, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Presidente, de fecha 10 de noviembre de 1999, con número de registro 99-38/3288 se concedió a la entidad Miguel Negrín García Automóviles La Victoria, S.L.L., una subvención de las previstas en el programa A, de subvenciones a la incorporación de trabajadores desempleados a las cooperativas y sociedades laborales en calidad de socios trabajadores, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 1 de julio de 1999 (B.O.C. nº 93, de 16.7.99), para la realización de las <<Modalidad/Actividad a realizar>> siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE: Negrín García, Miguel Luis.  
N.I.F.: 43785395L.  
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 1.6.99.

APELLIDOS Y NOMBRE: García Marrero, Luisa.  
N.I.F.: 41956359N.  
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 1.6.99.

por importe de un millón (1.000.000) de pesetas (6.010,12 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1999 23 01 322F 470 21 L.A./P.I. 23410802, denominada Fomento y mantenimiento de entidades de economía social, de la cual se abonó el 100% en fecha 20 de diciembre de 1999.

Segundo.- Que se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de oficio de la referida subvención, a tenor de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“Haber incumplido cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.”

Y ello es así por las siguientes razones:

a) Que el número resuelto cuarto de la resolución de concesión 99-3 del resuelto de la indicada Resolución y en los mismos términos la base 17ª.d), de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 1 de julio de 1999 (B.O.C. nº 93, de 16.7.99), obliga a la entidad beneficiaria a:

1) Justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación ante el ICFEM de:

- Fotocopia compulsada del informe de vida laboral de la empresa expedido por la TGSS correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el régimen general de la S.S.

- Fotocopia compulsada del informe de vida laboral de cada uno de los socios subvencionados expedido por la TGSS, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de alta en el régimen autónomo.

- Fotocopia compulsada de los recibos oficiales de salarios.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la S.S.

- Fotocopia compulsada del libro de socios o participaciones.

2) Durante el plazo de un año siguiente a la fecha de alta en la Seguridad Social del socio subvencionado, y para el caso de baja por cualquier causa de alguno de los socios en virtud de cuya incorporación se hubiera otorgado la subvención, a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo socio trabajador o de trabajo que reúna los mismos requisitos que el socio sustituido.

b) Transcurrido el plazo de justificación establecido en la resolución de concesión y consignado en el párrafo anterior, sin que la entidad beneficiaria aportara la misma ante el ICFEM, este Organismo la requirió mediante escrito con número de registro de salida 13.456, de fecha 4 de julio de 2000, el cual, una vez devuelto por Correos, y tras haber permanecido expuesto en el tablón de edictos del Iltre. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, le fue notificado a la entidad conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 164, de fecha 18 de diciembre de 2000.

c) Que la entidad no aportó la documentación requerida en el plazo establecido al efecto ni con posterioridad al vencimiento del mismo, encontrándose, por tanto, sin justificar la subvención concedida.

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 12 de febrero de 2001, con número de registro 01-38/0290, que, tras ser devuelta por Correos y fijada en el tablón de edictos del Iltre. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, le fue notificada a la entidad conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 71, de fecha 8 de junio de 2001, se acordó iniciar procedimiento de reintegro de la subvención al haber incurrido el beneficiario en las causas de reintegro consignadas en el mencionado acuerdo, con indicación del derecho que le asistía a formular alegaciones, presentar documentos y pruebas que estimara por convenientes, en el plazo de diez días, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

Cuarto.- Que en el indicado plazo, el interesado no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer y tramitar el presente expediente a tenor de lo establecido en el artº. 3.d) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Instituto y el Decreto Territorial 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico.

Segundo.- Que en la tramitación del expediente de reintegro se han observado las prescripciones legales establecidas en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo concerniente a la iniciación, instrucción y resolución del expediente.

Tercero.- Que a la vista de las actuaciones practicadas procede acordar el reintegro de la subvención al incumplir el beneficiario con el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención y sus normas reguladoras.

Vistos los antecedentes relatados, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, y demás disposiciones de aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000, por la que se delegan en el Director del ICFEM determinadas competencias,

## RESUELVO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Miguel Negrín García Automóviles La Victoria, S.L.L., mediante Resolución del Presidente, de fecha 10 de noviembre de 1999, con registro nº 99-38/3288, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a un millón (1.000.000) de pesetas (6.010,12 euros), más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, cantidad que asciende al importe de setenta mil ochenta y dos (70.082) pesetas, lo que sumado a la cantidad subvencionada, asciende a un total de un millón setenta mil ochenta y dos (1.070.082) pesetas (6.431,32 euros) y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El ingreso deberá realizarse en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja General de Ahorros de Canarias, con el nº 2065/0118/81/1114001822.

Notifíquese al interesado la presente Resolución con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 36.2 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del ICFEM en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, Diego Miguel León Socorro.”

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2001.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

**3561** Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 25 de julio de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 7 de mayo de 2001, por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Gráficas Tindaya, S.A.L.- Expte. nº 99-38/00781.

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución de justificación en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Gráficas Tindaya, S.A.L. de la Resolución nº 01-38/1125, de fecha 7 de mayo de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Jerónimo García, Ana Isabel y Cabrera, Román Francisco, en calidad de Consejeros Delegados Mancomunados y en representación de la entidad Gráficas Tindaya, S.A.L.,

## ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Que por Resolución nº 99-38/3554 dictada por el Director del Instituto Canario de Formación y Empleo de fecha 26 de noviembre de 1999 se concedió a la citada entidad una subvención de las previstas en el programa “B, de subvenciones a la inversión en capital fijo”, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 1 de julio de 1999 (B.O.C. nº 93, de 16.7.99), por importe de un millón doscientas cuatro mil cuatrocientas (1.204.400) pesetas (7.238,59 euros), lo que supone un 40% sobre el coste de la inversión, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000 23 01 322F 770 21 L.A./PI. 00723100, denominación Subvenciones a la inversión en activos fijos.

2º) Asimismo la entidad beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el resuelto cuarto, punto 2, de la citada Resolución y en los mismos términos en el artº. 25 de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 1 de julio de 1999 (B.O.C. nº 93, de 16.7.99).

3º) Que la entidad aportó la documentación exigida, considerándose convenientemente justificada la subvención por el Centro Gestor e informada favo-

rablemente por la Intervención Delegada en el ICFEM mediante escrito de 26 de abril de 2001, nº 1235.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente en la tramitación y dictado de la presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artº. 31, apartado 6, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 26.6.00).

Segundo.- Examinada la documentación presentada y a la vista de los informes de la Intervención Delegada y del Centro Gestor procede declarar justificada totalmente la subvención de referencia, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artº. 32 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes de general aplicación,

#### RESUELVO:

Único.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Gráficas Tindaya, S.A.L., mediante Resolución nº 99-38/3554 dictada por el Director del Instituto Canario de Formación y Empleo de fecha 26 de noviembre de 1999, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artº. 32 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la indicación de que, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, o bien potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimara procedente interponer. El cómputo de los plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, Diego Miguel León Socorro.”

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2001.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción a la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

**3562 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).**- Anuncio de 20 de agosto de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 11 de diciembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Asociación Radiotaxis Insular, en ignorado domicilio.- Expte. nº 13.617/95.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 13 de diciembre de 2000 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Asociación Radio Taxis Insular (anualidad primera).

Examinado el expediente nº 13.617/95, iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, a la mencionada entidad, referente al reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 3807, de 15 de diciembre de 1995, del Director, se concedió a Asociación de Radio Taxis Insular, una subvención de setecientos mil (700.000) pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322C.470.00 LA 23 4041.02 “Creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido”, de conformidad con lo establecido en la Orden de fecha 7 de junio de 1995, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 16 de junio de 1995, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de puestos de trabajo temporal en indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de junio de 1995, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para 1995, según lo establecido en el punto 5 de la Resolución de concesión, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, de fecha 12 de julio de 1999, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 141, de 22 de octubre de 1999, y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber incurrido el beneficiario en la/s causa/s determinante/s del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba/n, con la indicación de que, en el plazo de diez días, podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado documentación justificativa alguna, en respuesta al procedimiento iniciado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Asociación de Radio Taxis Insular, mediante Resolución nº 3807, de 15 de diciembre de 1995, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y de la Orden de 7 de junio de 1995, citada.

Tercero.- Procede acordar el reintegro de la subvención concedida y desestimar las alegaciones presentadas por el beneficiario, por cuanto que éstas no desvirtúan la veracidad del incumplimiento denunciado ni el fundamento de esta actuación, y ha resultado probado, por lo que así se declara en los siguientes términos: acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación que obra en el expediente de referencia, se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de junio de 1995 "Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar anualmente que su importe ha sido invertido con la finalidad para la cual se concedieron, mediante la presentación ante el ICFEM, de copia compulsada con su original del libro de matrícula de personal de la empresa, y certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta obligación

se mantendrá durante los tres años siguientes a la contratación (...)", resultando que,

- El interesado no ha presentado documentación justificativa alguna que cubra el período justificable, en los términos y forma descritos, no pudiéndose acreditar el mantenimiento del nivel de empleo estable.

Vistos los antecedentes mencionados, la Orden de 7 de junio de 1995, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a Asociación de Radio Taxis Insular mediante Resolución nº 3807, de 15 de diciembre de 1995, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, al haber incurrido en la/s causa/s determinante/s del reintegro de la referida subvención, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a seiscientos mil (700.000) pesetas, más doscientas dos mil setenta y cinco (202.075) pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución y ser notificado al ICFEM, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias.  
C/C/C: 2052/8130/24/3510002204.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que alude el artículo 116 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Presidente del ICFEM, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de agosto de 2001.- El Presidente, p.d., el Director (Resolución del Presidente del ICFEM de 13.4.00), Diego Miguel León Socorro.

**3563** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 20 de agosto de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad María Isabel Vallejo Artilles, en ignorado domicilio.- Expte. nº 13.642/96.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 13 de diciembre de 2000 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad María Isabel Vallejo Artilles (anualidad primera).

Examinado el expediente nº 13.642/96, iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, a la mencionada entidad, referente al reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 2220, de 22 de diciembre de 1997, del Director, se concedió a Dña. María Isabel Vallejo Artilles una subvención de setecientas una mil ciento treinta y seis (701.136) pesetas, por

la creación de un nuevo puesto de trabajo con carácter indefinido, con cargo a la partida presupuestaria 103.322C.I.470.00 L.A 23426102 "Subvenciones a la creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido" (contratación de mayores), de conformidad con lo establecido en el Decreto 69/1996, de fecha 18 de abril de 1996, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 55, de 6 de mayo de 1996, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de las subvenciones concedidas era la creación de puestos de trabajo con carácter indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: apartados 5º y 6º del resuelto de la Resolución de concesión, recogido asimismo en el Decreto 69/1996, de 18 de abril, artº. 14 y siguientes, regulador de las bases para la concesión de subvenciones para 1996, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, de fecha 3 de marzo de 2000, notificado al interesado el 15 de marzo de 2000, se inició de oficio procedimiento para el reintegro de subvención, al haber incurrido el beneficiario en la/s causa/s determinante/s del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba/n, con la indicación de que, en el plazo de diez días, podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2000, presenta alegaciones, manifestando su disconformidad con el procedimiento iniciado, y presentando cuadro sinóptico de las distintas contrataciones efectuadas durante los años 1996-1999.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a María Isabel Vallejo Artilles mediante Resolución nº 2220, de 22 de diciembre de 1997, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y del Decreto 69/1996, citado.

Tercero.- Procede acordar el reintegro de la subvención concedida y desestimar las alegaciones presentadas por el beneficiario, por cuanto que éstas no desvirtúan la veracidad del incumplimiento denunciado y el fundamento de esta actuación, y ha resultado probado, por lo que así se declara en los siguientes términos: desestimar las alegaciones propuestas por el interesado, por cuanto que de la documentación que obra en el expediente de referencia, se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, prevista en el artículo 15 del Decreto 69/1996, de 18 de abril, citado supra "Si la relación laboral que dio origen a la subvención se extinguiera antes de los tres años, contados a partir de la fecha en que comenzó a surtir efectos, el beneficiario de la subvención estará obligado a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador contratado por tiempo indefinido. Los beneficiarios de la subvención deberán comunicar al ICFEM la extinción del contrato, proceder a la sustitución en el plazo máximo de un mes y aportar la documentación que acredite haberla realizado en los quince días siguientes", resultando que,

1. De la documentación obrante en el expediente de referencia, se deriva que el interesado procede a la baja del trabajador subvencionado en fecha 20 de septiembre de 1997, presentando como trabajador sustituto a María del Pilar Vega Reyes, cuya fecha de alta como indefinido es de 9 de junio de 1997, esto es, anterior a la fecha de baja del trabajador subvencionado, por lo que se incumpliría lo establecido en el artículo mencionado, al no existir realmente sustitución, criterio este avalado por Informe de la Intervención Delegada de fecha 18 de febrero de 2000, donde se recoge el incumplimiento denunciado.

2. La documentación presentada por el interesado en el trámite de alegaciones, en nada contradice lo expuesto, verificándose el incumplimiento denunciado.

3. Asimismo, se hace constar que el interesado presenta contrato de D. Carlos Díaz Bolaños, sustituto de María del Pilar Vega, contrato que no es válido, al estar bonificado por la Seguridad Social, con lo que se incumpliría lo establecido en el artº. 9 del Decreto 69/1996, de 18 de abril.

Vistos los antecedentes mencionados, el Decreto 69/1996, de 18 de abril, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

## RESUELVO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a Dña. María Isabel Vallejo Artilles mediante Resolución nº 2220, de 22 de diciembre de 1997, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, al haber quedado demostrado el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a seiscientas una mil ciento treinta y seis (701.136) pesetas, más noventa y dos mil trescientas cinco (92.305) pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá producirse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, y ser notificado al ICFEM, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias.  
C.C.C.: 2052/8130/24/3510002204.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que alude el artículo 116 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Presidente del ICFEM, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de agosto de 2001.- El Presidente, p.d., el Director (Resolución del Presidente del ICFEM de 13.4.00), Diego Miguel León Socorro.

**3564** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de septiembre de 2001, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 2, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 1.171/2001.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 1.171/2001, seguido a instancia de Periódico El Baúl, S.A., contra la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 35/1384 de fecha 15 de mayo de 2001 por la que se acuerda el reintegro de la subvención concedida en el expediente 96-15158 para contratación indefinida, por importe de 1.796.349 ptas./10.796,28 euros (1.558.080 ptas./9.364,25 euros en concepto de principal de la subvención y 238.269 ptas./1.432,03 euros en concepto de intereses legales de demora).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse ante la Sala en el plazo de nueve días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de Fuerteventura

**3565** *ANUNCIO de 19 de diciembre de 2000, relativo al Decreto nº 3.517, por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un cuarto de aperos y estanque techado, situado en el lugar conocido como El Jilgueral, término municipal de Pájara, solicitada por D. Julio Sánchez Cabrera.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 19 de diciembre de 2000, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto nº 3.517, por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la construcción de un cuarto de aperos y estanque techado, situado en el lugar conocido como El Jilgueral, término municipal de Pájara, solicitada por D. Julio Sánchez Cabrera.

Puerto del Rosario, a 19 de diciembre de 2000.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

##### Ayuntamiento de El Rosario (Tenerife)

**3566** *ANUNCIO de 22 de agosto de 2001, relativo a ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2001.*

Mediante Decreto de la Alcaldía del día de la fecha se ha dispuesto ampliar la oferta de empleo público año 2001, incluyendo en la misma además de las dos plazas de Policía Local previstas inicialmente, las siguientes:

#### AMPLIACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2001

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Ayuntamiento de El Rosario.

NÚMERO DE CÓDIGO TERRITORIAL: 01380321.

#### Funcionarios de carrera:

- GRUPO SEGÚN ARTÍCULO 25 LEY 30/1984: C.  
CLASIFICACIÓN: Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales.

Nº DE VACANTES: 1.

DENOMINACIÓN: Sargento Policía Local.

- GRUPO SEGÚN ARTÍCULO 25 LEY 30/1984: D.  
CLASIFICACIÓN: Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales.

Nº DE VACANTES: 1.

DENOMINACIÓN: Cabo Policía Local.

- GRUPO SEGÚN ARTÍCULO 25 LEY 30/1984: D.  
CLASIFICACIÓN: Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales.

Nº DE VACANTES: 1.

DENOMINACIÓN: Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a 22 de agosto de 2001.- El Alcalde, Macario Benítez Gil.

## Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**3567** *EDICTO de 6 de agosto de 2001, por el que se somete a información pública el Plan Especial de Protección Entorno de la calle Perojo (API-02).*

Aprobado inicialmente en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2001, registrado en el Libro de Decretos y Resoluciones el día 7 de agosto de 2001 con el nº 14614, el Plan Especial de Protección Entorno de la calle Perojo (API-02), se somete el mismo a información pública durante un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 147 del Reglamento de Planeamiento, aplicables por expresa remisión de la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial del Plan Especial determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, afectando en este caso dicha suspensión a la totalidad del ámbito territorial del Plan Especial de Protección. Dicho ámbito queda definido a continuación:

- Naciente: margen poniente de la calle León y Castillo entre calle Bravo Murillo y calle Jerónimo Falcón, incluyendo la Plaza de la Feria.

- Norte: desde la Plaza de la Feria y calle Jerónimo Falcón hasta su intersección con la Plazoleta de Perón.

- Poniente: calle Senador Castillo Olivares desde la calle Jerónimo Falcón hasta calle Obispo Rabadán, formando luego una quebrada que asciende hacia el Poniente alcanzando los números 61 y 66 de la calle Obispo Rabadán, continúa incluyendo todos los inmuebles con fachada a la calle Senador Castillo Olivares, y vuelve a quebrar en la calle Murga hasta la calle Ángel Guerra, incluyendo todo su margen naciente hasta el pasaje de finalización del Barranquillo de Mata.

- Sur: margen norte de la calle Bravo Murillo entre calle León y Castillo y Paseo de Chil.

Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva, y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial; todo ello sin perjuicio que se puedan conceder licencias basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento,

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina de Urbanismo, sita en la tercera planta de las Oficinas Municipales de León y Castillo donde podrá ser examinado cualquier día laborable en horas de oficina, así como formular cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de las Casas Consistoriales y prensa local para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2001.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado del Área de Urbanismo (Decreto nº 17.724, de 27.11.00) (p.s., Decreto nº 14.397, de 3.8.01), Francisco Fernández Roca.

**3568** *EDICTO de 6 de agosto de 2001, por el que se somete a información pública la 1ª Modificación Puntual del Plan Especial Campus Universitario de Tafira (OAS-15).*

Aprobada inicialmente en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2001, registrado en el Libro de Decretos y Resoluciones el día 1 de agosto de 2001 con el número 14260, la 1ª Modificación Puntual del Plan Especial Campus Universitario de Tafira (OAS-15), se somete el mismo a información pública durante un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 147 del Reglamento de Planeamiento, aplicables por expresa remisión de la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial del Plan Especial determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, afectando en este caso dicha suspensión a la parcela que en el primitivo Plan Especial se destinaba a Talleres y que en el actual documento acoge la Residencia Universitaria y un Espacio Libre.

Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva, y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial; todo ello sin perjuicio que se puedan conceder licencias basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento,

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina de Urbanismo, sita en la tercera planta de las Oficinas Municipales de León y Castillo donde podrá ser examinado cualquier día laborable en horas de oficina, así como formular cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de las Casas Consistoriales y prensa local para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2001.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado del Área de Urbanismo (Decreto nº 17.724, de 27.11.00), p.s. (Decreto nº 14.397, de 3.8.01), Francisco Fernández Roca.

#### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife**

**3569** *EDICTO de 19 de junio de 2001, relativo al fallo de la sentencia recaída en el procedimiento de cognición nº 0000702/2000.*

D./Dña. Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2001.

Vistos por el/la Ilmo./a Sr./a D./Dña. Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife los presentes autos de COGNICIÓN 0000702/2000 seguido entre partes, de una como demandante Tinerfeña De Vehículos Tinvesa, S.L., representado por el Letrado D./Dña. Jesús David Barragan Acea y representados por el Procurador D./Dña. Renata Martín Vedder y de otra, como demandada D./Dña. Catalina Benito Mulet, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Estimando la demanda interpuesta por Tinerfeña De Vehículos Tinvesa, S.L., representado por el Procurador D./Dña. Renata Martín Vedder, frente a D./Dña. Catalina Benito Mulet, condeno a dicho demandado a que satisfaga a la actora la suma de quinientas tres mil ciento sesenta y ocho pesetas (503.168 pesetas), más los intereses, gastos y costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2001.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

---

Año XIX

Miércoles, 26 de septiembre de 2001

Número 126

---